

**DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y
CONTROL DE INCENDIOS EN EL ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

**RAFAEL HERRERA JAIMES
LUZ MILDRED SUÁREZ MORENO**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
ESCUELA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA PUBLICA
BUCARAMANGA**

2004

**DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y
CONTROL DE INCENDIOS EN EL ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

**RAFAEL HERRERA JAIMES
LUZ MILDRED SUÁREZ MORENO**

**Proyecto presentado como requisito para optar el título
De Especialista en Gerencia Pública.**

**Director:
HÉCTOR ALIRIO MÉNDEZ SÁNCHEZ
Phd. Economista**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
ESCUELA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA PUBLICA
BUCARAMANGA**

2004

DEDICATORIA

*A mi amado esposo,
Ángel Alirio Moreno Mateos
Compañero Incondicional
¡fuente de mi inspiración!*

*A mis adorados hijos
Miguel Ángel y Catalina
Por su comprensión y apoyo
¡motivos de mis triunfos!*

LUZ MILDRED

DEDICATORIA

A Mi adorada Madre Adela
A quien le debo todo, lo que
he sido , lo que soy y lo que
seré.

A Jeannette y mi pequeña
Silvia
quien aún se encuentra en el
vientre cálido y protector de la
Madre.

A Néstor.

RAFAEL

AGRADECIMIENTOS

Al Capitán German Rincón Durán, Oficial de Bomberos y futuro Abogado, sin su colaboración fue determinante para este proyecto.

A la Dra. Susana Valdivieso Canal

Al Dr. Héctor Alirio Méndez

A Maritza, secretaria del Postgrado.

A todos los Bomberos de Santander, servidores abnegados , únicamente recordados en las emergencias.

CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	1
1. GENERALIDADES	3
1.1 DEFINICIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS	3
1.2 RESEÑA HISTÓRICA DEL CUERPO DE BOMBEROS EN EN EL ÁREA METROPOLITANA	4
1.3 NORMAS QUE RIGEN A LOS BOMBEROS OFICIALES	15
1.3.1 Cuerpo de bomberos de Piedecuesta	13
1.3.2 FLORIDABLANCA	15
1.4 MISIÓN	16
1.5 VISIÓN	17
1.6 HIMNO	17
1.7 SÍMBOLOS	19
1.8 SISTEMA DE BOMBEROS	20
2. SITUACIÓN ACTUAL	31
2.1 CUERPO ACTUAL CUERPO DE BOMBEROS DEL ÁREA METROPOLITANA	31
2.2 BOMBEROS DE BUCARAMANGA.	32
2.3 BOMBEROS DE FLORIDABLANCA	37
2.4 BOMBEROS DE PIEDECUESTA	39
2.5 DIAGNÓSTICO PARTE OPERATIVA	41
3 PROPUESTA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	45
4 PROPUESTA ORGANIZACIÓN OPERATIVA	47
5 COMPARACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL ACTUAL CUERPO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA.	49
5.1 COMPARACIÓN : COSTOS	49

	pág.
5.2 COMPARACIÓN: PERSONAL	49
5.3 COMPARACIÓN: PARTE ADMINISTRATIVA	50
6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	52
6.1 COMITÉS LOCALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DE DESASTRES.	52
6.2 CREACIÓN DE UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN	53
6.3 FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN EL ÁREA METROPOLITANA	54
BIBLIOGRAFÍA	55
ANEXOS	56

LISTA DE CUADROS

	pág.
Cuadro 1. Valor de los daños causados	14
Cuadro 2. Contratación con los municipios	22
Cuadro 3. Despacho Director General	33
Cuadro 4. Subdirección Administrativa	33
Cuadro 5. Subdirección Técnica	34
Cuadro 6. Conformación parque automotor	36
Cuadro 7. Diagnóstico parte Administrativa	37
Cuadro 8. Remuneración Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca.	38
Cuadro 9. Remuneración propuesta	46
Cuadro 10. Propuesta organización Administrativa	47

LISTA DE FIGURAS

	pág.
Figura 1. Incendio de la Alcaldía de Bucaramanga	11
Figura 2. Grúa Bomberos de Bucaramanga	12
Figura 3. Máquina de Bomberos C-30 Chevrolet.	14
Figura 4. Máquina de Bomberos C-70 Chevrolet.	16
Figura 5. Símbolo de Bomberos	19
Figura 6. Logotipo Sistema Nacional de Bomberos	19
Figura 7 Bomberos de Piedecuesta en acción	24
Figura 8. Organigrama Propuesta Bomberos Voluntarios de Bucaramanga	50
Figura 9. Organigrama Actual de Bomberos de Bucaramanga.	51

LISTA DE ANEXOS

	pág.
Anexo A. Ley 322 de 1996	57
Anexo B. Estatuto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios	69
Anexo C. Capacitación Gradual para Bomberos	81
Anexo D. Jurisprudencia de Empresas sin ánimo de lucro	100
Anexo E. Proyecto de acuerdo	102

RESUMEN

TITULO: DIAGNOSTICO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA*.

AUTORES: LUZ MILDRED SUÁREZ MORENO
RAFAEL HERRERA JAIMES**

PALABRAS CLAVES: Bomberos , incendios, prevención, Sistema Nacional de Bomberos, Área Metropolitana de Bucaramanga.

DESCRIPCIÓN

La investigación se fundamentó en la recolección y análisis de datos, como unidades de personal, vehículos y equipo contra incendio suministrado por el cuerpo de Bomberos Oficiales de Bucaramanga y los Voluntarios de Piedecuesta y Floridablanca. En estas ciudades junto con Girón conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga. Se concluyó que actualmente existe un déficit en la Unidades Bomberiles y en los Vehículos que permitan minimizar el tiempo de respuesta a las emergencias presentadas en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

Se comparó cada uno los cuerpos de Bomberos existentes dando como resultado que los Bomberos Oficiales presentan un mayor costo, tanto en la parte administrativa como en la operativa ya que el salario promedio de estos Bomberos supera hasta en un 300 por ciento a los Bomberos Voluntarios. Que a su vez tienen mayor sentido de pertenencia a la Institución y mayor compromiso por ser una entidad sin ánimo de lucro con fines altruistas.

Se presentó una propuesta de Constituir en Bucaramanga un Cuerpo de Bomberos Voluntarios como solución a las emergencias presentadas en la Ciudad. Haciendo énfasis en crear un sistema de comunicación ágil que este articulado con los Comités Locales para la prevención y atención a desastres , la defensa Civil, la Cruz Roja Colombiana, Sistemas locales de salud Salud y los cuerpos de seguridad del estado, teniendo como marco referencial para la propuesta la ley 322 de 1996 y los decretos reglamentarios que conforman el Sistema Nacional de Bomberos.

* Trabajo de Grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Especialización en Gerencia Pública. Hector Alirio Méndez.

SUMMARY

I TITLE: I DIAGNOSE AND EVALUATION OF THE SYSTEM OF PREVENTION AND CONTROL OF FIRES IN THE METROPOLITAN AREA DE BUCARAMANGA* *.

AUTHORS: LUZ MILDRED BROWN SUÁREZ
RAFAEL HERRERA JAIMES**

KEY WORDS: Firemen, fires, prevention, National System of Firemen, Metropolitan Area of Bucaramanga.

DESCRIPTION

The investigation was based in the gathering and analysis of data, as units of personal, vehicles and team against fire given by the body of Official Firemen of Bucaramanga and the Volunteers of Piedecuesta and Floridablanca. In these cities together with Girón conform the Metropolitan Area of Bucaramanga. You concluded that at the moment a deficit exists in the Units Bomberiles and in the Vehicles that allow to minimize the time of answer to the emergencies presented in the Metropolitan Area of Bucaramanga.

Each one was compared the bodies of existent Firemen giving as a result that the Official Firemen present a bigger cost, so much in the administrative part as in the operative one the wage average of these Firemen overcomes since until by 300 percent to the Voluntary Firemen. That in turn they make bigger sense of ownership to the Institution and bigger commitment to be an entity without spirit of lucre with altruistic ends.

A proposal was presented of Constituting in Bucaramanga a Body of Voluntary Firemen as solution to the emergencies presented in the City. Making emphasis in creating a system of agile communication that this articulate one with the Local Committees for the prevention and attention to disasters, the Civil defense, the Colombian Red Cruz, local Systems of health Health and the bodies of security of the state, having like mark referencial for the proposal the law 322 of 1996 and the regulation ordinances that conform the National System of Firemen.

* Work of Degree

** Ability of Human Sciences. Specialization in Public Management. Hector Alirio Méndez.

INTRODUCCIÓN

El objetivo de la presente monografía es hacer un diagnóstico y evaluación del sistema de prevención y control de incendios en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Piedecuesta.

El municipio de Girón está incluido en el cuerpo de Bomberos de Bucaramanga por el convenio entre las dos alcaldías.

Se ha hecho un diagnóstico del recurso humano y físico con que cuentan los tres cuerpos de Bomberos del Área Metropolitana para proyectarlo en una propuesta focalizada sobre todo en los Bomberos de Bucaramanga quien por tamaño y recursos asignados es el más importante del sector.

Para elaborar la propuesta se tendrá como marco de referencia la ley 322 de 1996 y los demás decretos reglamentarios que organizan el Sistema Nacional de Bomberos, adscrito al Ministerio del interior y al Comité Nacional de Prevención y atención de Desastres.

La experiencia como bombero voluntario servirá para elaborar una propuesta práctica que permitirá mejorar el servicio sobre todo en la parte de prevención, también se espera mejorar el personal para mantener más personal disponible que permita un tiempo de respuesta a la emergencia inferior al que hoy se maneja.

La propuesta deberá representar una disminución considerable de los costos como también una ampliación significativa en las unidades de atención de emergencias en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

1. GENERALIDADES

1.1 DEFINICIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS

Las instituciones organizadas para la prevención y atención de incendios y demás calamidades conexas se denominan Cuerpos de Bomberos. Son Cuerpos de Bomberos Oficiales los que crean los Concejos Distritales, Municipales y quien haga sus veces en las Entidades Territoriales Indígenas para el cumplimiento del servicio público a su cargo en su respectiva jurisdicción.

Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios son Asociaciones Cívicas, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica, reconocidos como tales por la autoridad competente, organizadas para la prestación del servicio público de prevención y atención de incendios y calamidades conexas. (Art. 7º Ley 322 de 1996)

En Colombia existen 18 Cuerpos de Bomberos Oficiales y 330 Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Los Cuerpos de Bomberos llevan funcionando en Colombia un centenar de años. A pesar de ser innegable la necesidad de este servicio, no existía una ley que le diera un tratamiento especial a los Cuerpos de Bomberos, haciendo que debieran competir por los recursos, con las Juntas de Acción Comunal y asociaciones deportivas. La Ley 12 de 1948 fue el primer intento de dar una legislación para los Bomberos, pero definitivamente quedó en

"letra muerta" de donde escasamente los Cuerpos de Bomberos lograban obtener la exoneración de impuestos para la realización de rifas.

El 4 de Octubre de 1996 se aprueba la Ley 322, donde se crea el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia y se establece que la prevención y control de incendios es un servicio público esencial a cargo del Estado.

Esta ley concede la facultad a los Concejos Municipales y Distritales, para que a iniciativa del Alcalde puedan establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, circulación y tránsito, demarcación urbana predial, telefonía móvil o cualquier otro impuesto de ese nivel territorial, de acuerdo a la Ley y para financiar la actividad

1.2. RESEÑA HISTÓRICA DE LOS BOMBEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA

Para la creación del Cuerpo de Bomberos de Bucaramanga fue necesario que ocurrieran un número considerable de conflagraciones en las que las pérdidas fueron equivalentes al total del capital expuesto y entre las que sobresalen en su orden: la de la ferretería la llave, el 26 de enero de 1930. Este incendio se combatió durante seis (6) horas con canecos, rompiendo calles para abrir tuberías, sin poder evitar su propagación que también dejó pérdidas en la plaza de mercado que quedaba alrededor de ella. El incendio en la fábrica de cigarrillos Villamizar Hermanos, ocurrido en 1935, en ese entonces era la fábrica de tabaco más grande de Colombia y las consecuencias de esta catástrofe fueron: media manzana reducida a escombros, con las consecuentes pérdidas económicas, además de dejar a cuatrocientos obreros sin trabajo.

Parece que fue específicamente el incendio de la factoría de cigarrillos, el que inquietó al oficial de la policía, capitán Joaquín Benítez, quien en 1935 organiza el primer cuerpo de Bomberos que existió en Bucaramanga, en un sector cercano a la plaza de mercado. Sus recursos eran: veinticinco hombres, una rústica máquina compuesta por dos tanques de 250 libras de bicarbonato y ácido sulfúrico, un dispositivo de agua, baldes, pica, palas, lazos y una escalera de madera. Con este equipo se atendió hasta 1945 cuando se presentó el incendio de la Joyería Granados, en donde la labor de extinción se combinó con saqueo del establecimiento, lo que motivó la desintegración del cuerpo bomberil.

Durante los tres años siguientes no se presentaron hechos que hicieran ver la necesidad de contar nuevamente con un cuerpo de Bomberos, hasta cuando fue incendiado el periódico liberal El Demócrata en 1948, como consecuencia de la violencia política que azotaba al país. El hecho de que no existiera un cuerpo de Bomberos para atender la conflagración despertó preocupación en las entidades gubernamentales, por lo que empezó a planearse la creación de un cuerpos de bomberos dependiente del gobierno.

Transcurrido el consabido tiempo de diligenciamiento, se crea el cuerpo municipal de Bomberos, para la prevención y extinción de incendios y como auxiliar de otras calamidades públicas, mediante el Decreto Municipal numero 140 de septiembre 27 de 1950. En este año la población que tenía que atender era 112.152 habitantes; se instaló la institución en la calle 41 con carrera 8 y sus recursos eran: dos maquinas FORD modelo 50, extintores de bomba a volumen, capacidad de 1.000 y 800 galones de agua, otra máquina extintora a base de bióxido de carbono para rescates e incendios de materias inflamables, además de esto un automóvil marca FORD para el comando.

El equipo con el cual inició actividades se va haciendo obsoleto, ya por desgaste propio, como el automóvil del comandante que es reemplazado por una camioneta Chevrolet, modelo 58, o porque debido a la industrialización se presentan conflagraciones imposibles de atender con las máquinas con que contaban. Al verse la incapacidad del equipo, que ya en 1961 tenía que atender a una población de 229.748 habitantes, en 1962 se importan dos máquinas modernas de presión Ford, modelo 1962 con capacidad de 500 galones de agua.

Para esta época la maquinaria era reparada en talleres del municipio convirtiéndose en un gran problema el traslado y demora en los trabajos.

En 1973 queda fuera de servicio la máquina extintora a base bióxido de carbono y es rematada por no ser posible su reparación por falta de dinero.

En 1975 se crea el cargo de mecánico. En diciembre de 1977 el municipio hace entrega de un carro bomba, modelo 77 Dodge 600 con capacidad de 700 galones.

En 1979 ocurre un hecho sobresaliente, ECOPETROL remata algunas de sus maquinas y por petición de la administración Municipal, dona a la institución un carro tanque marca GMC. 1973 con capacidad de 2.000 galones.

En 1980 se traslada de la tesorería al cuerpo de Bomberos de Bucaramanga una camioneta dodge, modelo 1972 para el comando y para prestar servicios menores.

La más reciente adquisición es un carro bomba marca chevrolet, modelo 1985 con capacidad de 300 galones.

En cuanto a la edificación donde se localizaba el cuerpo de bomberos, era antifuncional, hacía falta el espacio para realizar los ejercicios físicos, teniendo en cuenta que en ella habían 45 bomberos en servicios, la zona de garaje era mínima y el punto de localización ya no era estratégico considerando el crecimiento de la ciudad ya que quedaba en la parte baja, exigiendo de las máquinas un esfuerzo máximo en su desplazamiento. En 1976 se llevó a cabo su traslado a la calle 24 No. 19 – 58 que correspondió a un terreno del municipio, el cual se trató de adaptar al nuevo servicio que iba a prestar y que como una afortunada coincidencia alcanzaba a cubrir casi toda el área y su localización era estratégica.

En este momento se crearon 16 cargos, completando 61 personas en servicio; Una vez allí se han tratado de llenar desordenadamente sólo las necesidades de equipo, sin haber logrado éxito tampoco en este aspecto.

En 1975 ocurrió un hecho sobresaliente como fue la creación de bomberos voluntarios, con personería jurídica según resolución 191 de noviembre 21 de este año. Esta institución nació independiente del cuerpo de bomberos de Bucaramanga como respuesta a las catástrofes que se venían presentando y a la incompetencia del cuerpo de bomberos para cubrirlas, pretendía tener una estructura sólida y fundamentos, con el fin de servir de punto de apoyo al cuerpo de bomberos de Bucaramanga. Una vez consolidados se presentaron a la comandancia y se brindaron mutuamente todo el apoyo, poco a poco se fueron vinculando con los bomberos oficiales.

Como institución logró cambiar favorablemente la imagen de los bomberos y a través de campañas consiguieron también ayuda económica. Intrigas políticas fomentaron la discordia entre voluntarios y oficiales, hasta que en 1978 se disolvió sin dar por terminada legalmente su razón social.

Es importante recalcar que hasta 1985 y desde que funciona en el lugar actual, no se han hecho modificaciones en su estructura interna, ni se ha perfeccionado la capacitación de los bomberos, por lo que los servicios se vienen prestando en forma cada vez mas crítica ante el reto que ofrecen los nuevos riesgos.

Aunque actualmente se han presentado en la nación constantes incendios, la información especializada en esta materia es prácticamente nula a nivel Nacional.

En Bucaramanga específicamente, se han hecho dos trabajos de investigación como tesis de grado.

El primero de ellos se denomina “ Reestructuración del cuerpo municipal de bomberos para la zona Metropolitana de Bucaramanga “ presentado en 1981 por el estudiante de administración de Empresas de la Universidad Cooperativa de Colombia-INDESCO, Hugo Alfredo Macias, en ese entonces secretario de la institución. Ese proyecto se centró en la departamentalización del cuerpo de bomberos, estableciendo parámetros de organización para las diferentes áreas propuestas, incluye también un análisis del área de cubrimiento adecuado del servicio según el parámetro del tiempo de respuesta y establece los requerimientos de estaciones, maquinarias y equipos adicional, atendiendo a los estándares Internacionales al respecto. Plantea como solución financiera al estado del cuerpo de

Bomberos la creación de una corporación financiera Mixta entre el sector privado y el Gobierno Municipal como ente jurídico autónomo, de derecho privado y sin animo de lucro que se registrará por sus propios estatutos.

El otro proyecto titulado “cuerpo de bomberos para el área Metropolitana”, presentado por el estudiante de arquitectura de la Universidad Santo Tomás de Aquino, Nelson Ramírez en el año 1984, se basó en las conclusiones y resultados del proyecto anterior y se limita a proponer el diseño arquitectónico de la Estación Central en Chimitá.

De estos dos proyectos, el más representativo es el del Administrador de Empresas, cuyo enfoque no tuvo eco en la administración Municipal y menos aún en el sector privado, por las condiciones utópicas que se plantearon en él con respecto a participación y aportes y de otro lado la estructura orgánica propuesta pretendía unas dimensiones exageradas para un cuerpo de bomberos de una comunidad mediana.

Así las cosas, el tema de la reestructuración del cuerpo de Bomberos de Bucaramanga no ha sido tocado en profundidad por las autoridades a las que corresponde garantizar dicho servicio y ha obtenido un trato demagógico, cada vez que se convulsiona el ambiente por incendios o catástrofes acaecidas por fortuna en otras partes del país y del mundo, o cuando la prensa por ésta o por cualquier otra razón ha investigado el porqué de tanta desidia.

Así mismo, preocupa el enfoque tan erróneo y superficial de las autoridades al conceptuar que el servicio se mejora con unas cuantas máquinas y subestaciones adicionales, sin atender a los adelantos y descubrimientos que

sobre el concepto de un buen servicio, han sido experimentados con éxito con otros países e incluso en otras regiones del país.

Es así como hasta el momento, por intervención de la Secretaría de Gobierno, el Concejo Municipal ha asignado un lote de propiedad del municipio para destinarlo a la construcción de la Subestación de Provenza, incluida en el inventario de proyectos prioritarios del programa de inversiones 1985-2003 (Plan Integral de Desarrollo) del Área Metropolitana.

Así mismo se han realizado reuniones entre la secretaria de gobierno y el comité de seguridad para estudiar la viabilidad de la estación de Chimitá sin que éstas lleguen a fructificar. En este orden de ideas, el proyecto “Propuesta de Reestructuración Técnica y Administrativa del Cuerpo de Bomberos, pretende mediante el estudio del problema de protección contra incendios, dar a las autoridades puntos de apoyo para la toma planificada de decisiones en lo que respecta al tratamiento adecuado del problema de protección contra incendios que afronta el Área metropolitana.

- **Cuerpo de Bomberos de Bucaramanga.** Realmente la institución no realiza ninguna clase de control estadístico respecto a las actividades que allí se desarrollan, pero a través de los años han elaborado un archivo de casos con el que al final de cada período realizan un informe-resumen para llenar un requisito exigido por el gobierno municipal. Este informe contiene datos tales como: tipo de emergencia, lugar a donde se acudió, capital expuesto, pérdidas humanas y materiales y observaciones generales.

Figura 1. Incendio de la Alcaldía de Bucaramanga



Fuente: Vanguardia Liberal.

Con respecto a esta información se observan inexactitudes, apreciaciones subjetivas, omisiones, incongruencias, que por una parte hacen que no se pueda contar con todos los datos y por otra restan fiabilidad a la información. Sin embargo, por ser ésta la única fuente de información que se tiene y por pretenderse sólo una idea general de la prestación del servicio, se tomarán como base los informes de los últimos once años para hacer este análisis.

- **Análisis de las emergencias atendidas.** Las salidas que realizan las compañías son por lo general a atender las diferentes clases de incendios que normalmente se presentan en el área como son: incendios forestales, residenciales, comerciales, automotores, o también a atender otros servicios como inundaciones, derrumbes, rescates, accidentes, cortocircuitos, escapes de gas, etc., contando además con unas cuantas salidas por falsa alarma.

Figura 2. Grúa de Bomberos de Bucaramanga



No sobra aquí decir, que en caso ya sea de incendio declarado o de peligro de éste, la ciudadanía acude en busca de alguna ayuda al Cuerpo de Bomberos, por ser esta la única institución que existe en el área para atender dichos casos, además si se presenta otra emergencia de las anteriormente mencionadas, el Cuerpo de Bomberos actúa en coordinación con otras instituciones tales como la Defensa Civil, la Cruz Roja, etc.

Para observar la tendencia en número de las emergencias atendidas por el Cuerpo de Bomberos a través de los años, se tomaron los datos del total anual de salidas, diferenciando las que fueron a atención de incendios, para el período comprendido entre los años 1975 y 1985 incluidos estos dos años.

Existen una tendencia ascendente tanto en el número de salidas como en la cantidad de incendios atendidos, que resulta lógica si se tiene en cuenta que a mayores avances científicos, existe una tendencia ascendente del riesgo y una mayor probabilidad de incendio, más aún, sabiendo que la institución no trabaja en planes que tengan como finalidad la disminución de dicha incidencia a través de la prevención.

Tanto las salidas a extinguir incendios, como las salidas que impliquen cierto tipo de prevención como revisiones de escapes de gas se realizan única y exclusivamente por pedido directo a la institución. Es por esta razón que con el correr de los años las actividades de prevención han mostrado porcentajes cada vez más bajos con respecto al campo global de atención del Cuerpo de Bomberos, puesto que se deja en manos de la ciudadanía que no tiene ninguna clase de instrucción, la obligación de alertar ante el peligro, lo que generalmente resulta tardío.

De lo anterior se deduce que las actividades de prevención son casi nulas comparadas con los altos porcentajes de atención a incendios que oscilan alrededor del 80%, porcentaje éste que se disminuiría muy seguramente en la medida en que el cuerpo de Bomberos aumentara por su propia cuenta las actividades encaminadas a la prevención de incendios y en especial las relacionadas con capacitación de la ciudadanía.

- **Incidencia por clase de incendio.** En los archivos de la institución se clasifican los incendios según el lugar donde sucede la conflagración en forestal, residencia, comercial, automotor. Pero para efectos de este análisis se tomará una clase más que no estaba incluida y que es la explosión. Esto teniendo en cuenta que además de los casos de explosión en vía pública y de los casos menos frecuentes de terrorismo, se incluyeron en algunos años

bajo dicha clasificación incendios de diferentes clases, en especial los residenciales, pues la persona encargada de elaborar el informe resumen anual es quien realiza la clasificación de las emergencias en forma subjetiva, sin que la institución haya elaborado parámetros para unificar criterios.

Cuadro 1. Valor de los daños causados

AÑO	CAPITAL EXPUESTO	CAPITAL SALVADO
1999	\$12.277.100.000,00	\$10.475.995.000,00
2000	32.527.700.000.00	27.332.854.000,00
2001	71.150.375.600.00	69.065.840.600.00
2002	85.594.310.000.00	83.776.705.000,00
2003	10.797.000.000.00	10.262.765.000.00
TOTAL	212.346.485.600.00	200.916.159.600.00

Fuente: Bomberos de Bucaramanga

Figura 3. Máquina C-30 de Bomberos de Bucaramanga.



1.3 NORMAS QUE RIGEN A LOS BOMBEROS OFICIALES

Esta ley concede la facultad a los Concejos Municipales y Distritales, para que a iniciativa del Alcalde puedan establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, circulación y tránsito, demarcación urbana predial, telefonía móvil o cualquier otro impuesto de ese nivel territorial, de acuerdo a la Ley y para financiar la actividad bomberil. (Anexo A)

1.3.1 Piedecuesta. El Cuerpo de Bomberos Voluntario de Piedecuesta se comenzó a gestar por la iniciativa de un grupo de amigos liderados por el Teniente (r) de la policía Nacional German Rincón Durán. Quienes buscaron en un principio un impacto publicitario su objetivo principal era darse a conocer.

Para la obtención de los recursos iniciales, se realizaron rifas y brigadas a la comunidad, con los cuales se compraron las primeras mangueras a la defensa civil de San Gil para comenzar a prestar el servicio.

Actualmente el Comandante es el mismo señor Rincón ahora con el grado de Capitán de Bomberos

1.3.2 Floridablanca. Hacia finales de 1998 el municipio de Floridablanca carecía de estación bomberos. Lo único que existía era la oficina de cuerpo de bomberos voluntarios de Florida contigua al parque principal.

Sólo a finales del año dos mil, después de una ardua confrontación, entre la tesis de la administración local que prefería que el servicio debería seguirlo prestando el cuerpo Oficiales de Bomberos de Bucaramanga, enfrentada al

anhelo de los Voluntarios que ya se encontraban conformados a que el servicio fuera prestado por ellos.

Fue necesario presentar al señor Alcalde, lo mismo que a los Concejales del Municipio de Floridablanca las ventajas que el servicio fuera prestado por los mismo Florideños, al igual que los informes de Gestión de la Contraloría de Bucaramanga que evaluaban en forma deficiente el servicio prestado por el Cuerpo de Bomberos Oficiales de Bucaramanga.

Figura 4. Máquina C-70 Chevrolet



1.4 MISIÓN

Intervenir oportunamente para salvaguardar la vida y bienes de la comunidad ante el riesgo de incendio y cualquier otro evento producto de los fenómenos naturales, tecnológicos o sociales, con la preparación técnica de su personal y la participación de la ciudadanía.

Asesorar y proveer a la comunidad los mejores equipos contra incendio.

Lealtad, espíritu de equipo, honestidad y cumplimiento de normas, solidaridad, rectitud de conciencia, sacrificio, honor, disciplina, abnegación, respeto a la dignidad humana, vocación de servicio e integridad moral serán nuestra guía.

1.5 VISIÓN

Continuaremos como la Institución defensora de la normatividad bomberil en procura de lograr el respeto a las instituciones bombéviles en el país y de los bomberos en cuanto a sus derechos.

Haremos de nuestra Institución una empresa que genere los recursos suficientes para la renovación permanente de equipos.

Seremos líderes en procesos de capacitación de bomberos y mantenimiento de equipos contra incendio.

1.6 HIMNO

En Colombia se entonará el Himno del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia, en todos los actos del Sistema, cuya autoría y composición es del Capitán José J. Muriel Ocampo, de la Asociación de Bomberos de Antioquia. Se divulgará a todas las personas integrantes del Sistema Nacional de Bomberos y a través de toda Colombia.

Himno

Autor y compositor: CT. José J. Muriel Ocampo

I

Adelante valientes bomberos
Contra el fuego a luchar con valor
Si es preciso la vida primero
Por salvar nuestro nombre y honor.

II

Vamos pronto el peligro no espera
vida y bienes debemos salvar
nuestras armas serán las mangueras
y con ellas debemos triunfar.

III

Disciplina, valor y coraje
Como norma debemos tener
siempre listos estar cuando
llame la sirena ha cumplir el deber.

IV

Cuando ruge la fiera tormenta
amenace la llama voraz
adelante tengamos en cuenta
que un bombero no da un paso atrás.

1.7. SIMBOLOS

Figura 5. Símbolo de Bomberos



El logotipo utilizado por casi todos los países occidentales para identificar a los bomberos, es un escudo en forma circular en cuyo fondo se encuentran las herramientas utilizadas en el desempeño de su labor, como son: Un casco, una escalera, una pértiga, un pitón o corneta, una orquilla y una manguera. Sus colores son el rojo y el negro que presentan el fuego y el humo.

Figura 6. Logotipo Sistema Nacional de Bomberos



1.8 SISTEMA DE BOMBEROS

El sistema de Bomberos esta adscrito al ministerio del Interior antiguo ministerio de gobierno articulado con el comité Nacional para la prevención y atención de desastres

• **Estructura orgánica, administrativa y financiera del sistema nacional de bomberos.** El Sistema Nacional Bomberos está integrado por los siguientes órganos:

- Los Cuerpos de Bomberos;
- Las Delegaciones Departamentales de Bomberos y la Delegación Distrital de Santa Fe de Bogotá;
- La Dirección General para la Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior;
- Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Colombia;
- La Delegación Nacional de Bomberos.

El Coordinador General del Sistema Nacional de Bomberos, será designado y ejercerá las funciones establecidas en la Sección Sexta de la Parte Primera de este Reglamento.

• **De los cuerpos de bomberos.** Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios se rigen por la Ley 322 de 1996, por el presente Reglamento Técnico, Administrativo y Operativo, por los estatutos de cada institución y en asuntos disciplinarios por el Decreto 953 de 1997.

Los Cuerpos de Bomberos Oficiales se rigen por la Ley 443 de 1998 sobre carrera administrativa, el Decreto Ley 1569 de 1998 y demás normas concordantes con el código disciplinario del 2002 en cuanto a aspectos disciplinarios se refiere. También se les aplica la Ley 322 de 1996 y el respectivo reglamento en tanto no se opongan a las normas citadas.

En sus estatutos, los Cuerpos de Bomberos podrán establecer o contemplar requisitos adicionales a los mínimos exigidos en el reglamento.

- **Constitución de un cuerpo de bomberos.** Por lo menos tres personas de los que pretenden constituir un Cuerpo de Bomberos deben acreditar su calidad de bomberos con los cursos necesarios para obtenerla, sin ello la Delegación Departamental se abstendrá de dar el concepto favorable requerido para el otorgamiento de la personería jurídica, por parte de las Secretaría de Gobierno Departamental o Distrital, según el caso. Estas también deberán exigir la autorización escrita del alcalde respectivo.

Igualmente dicha personería puede ser suspendida o cancelada por la misma autoridad que la otorgó, de conformidad con las orientaciones impartidas por la Junta Nacional de Bomberos y contando también con la autorización por escrito del alcalde.

El modelo de estatutos de los Cuerpos de Bomberos está contenido en el Anexo A.

- **Contratación con los municipios.** Los municipios deben tener en cuenta al contratar con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios el servicio de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, la siguiente

tabla, que establece el valor mínimo del contrato en salarios mínimos mensuales vigentes:

Cuadro 2. Contratación con los municipios

CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	VALOR ANUAL EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES
A	Menos de 10.000 Habitantes	100
B	De 10.001 a 25.000 Habitantes	250
C	De 25.001 a 100.000 Habitantes	850
D	De 100.001 a 250.000 Habitantes	1800
E	De 250.001 a 500.000 Habitantes	3000
F	De 500.001 a 2.000.000 Habitantes	9000
G	Más de 2.000.001 Habitantes	12000

Para que el municipio pueda contratar es necesario que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, respectivo, presente el certificado de cumplimiento, expedido por el Coordinador General del Sistema Nacional de Bomberos.

- **Consejo de oficiales.** Es la máxima autoridad de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y está compuesto por los oficiales activos.

En los Cuerpos de Bomberos Voluntarios que se creen, el Consejo de Oficiales será integrado por los miembros fundadores, hasta cuando un número plural de miembros cumpla los requisitos para ser ascendidos al grado de Subteniente.

Entre estos bomberos fundadores con el apoyo del supervisor departamental, se seleccionará a quien debe asumir el cargo de comandante, sin que ello implique la asignación de un rango bomberil, pero se preferirá a quién tenga la calidad de bombero y el grado más alto.

El Consejo de Oficiales, debe designar el Comandante y el Subcomandante del Cuerpo de Bomberos y asignarles su remuneración, si fuera el caso. Igualmente debe elegir, para períodos que cada Cuerpo de Bomberos establezca en sus estatutos, a su Presidente, Vicepresidente y Secretario

- **Hojas de vida.** Los Cuerpos de Bomberos deberán llenar y enviar a la Confederación Nacional de Bomberos de Colombia las hojas de vida correspondientes a su personal llenando el formato contenido en el Anexo B.

La Confederación por delegación del Sistema Nacional de Bomberos, llevará en forma sistematizada el registro de los integrantes de los Cuerpos de Bomberos y semestralmente solicita por intermedio de los delegados departamentales la actualización y movimiento de la información registrada. La anterior información servirá como base para la expedición del Carné Nacional de Identificación del Sistema Nacional de Bomberos, por parte de la misma Confederación Nacional de Bomberos y con la firma de su Presidente y del Coordinador General del Sistema Nacional de Bomberos.

Carnetización e identificación bomberil

- Por delegación de la Junta Nacional de Bomberos, la Confederación Nacional de Bomberos de Colombia será la encargada de expedir el carné a las unidades bomberiles, previa aprobación de la Junta Directiva de la Delegación Departamental correspondiente y solicitud del representante ante la Delegación Nacional.
- Esta identificación es otorgada con número consecutivo de acuerdo con la sistematización de archivo que lleve la Confederación. Su costo inicial será a cargo del Fondo Nacional de Bomberos.

- Establecerle como plazo para la carnetización el 31 de marzo del año 2001 y su acatamiento es necesario para la expedición del certificado de cumplimiento de que trata la Sección 2, de la Parte Tercera.

- **Funciones de los cuerpos de bomberos**

Los Cuerpos de Bomberos tendrán las siguientes funciones:

- Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.
- Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.

Figura 7. Bomberos de Piedecuesta en Acción



- Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas.

- Servir de organismo asesor de los Distritos, Municipios, Territorios Indígenas, Áreas Metropolitanas y Asociaciones de Municipios en seguridad contra incendios y calamidades conexas.

- Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar su supervisión y control en los demás casos en que se figure delegación.

- Apoyar a los Comités Locales de Prevención y Atención de Desastres en asuntos bomberiles cuando éstos lo requieran.

- Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por los órganos del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia.

- Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles. Esta función será asumida solamente en ejercicio del servicio.

La actividad bomberil sólo podrá ser ejercida por personas que acrediten títulos de idoneidad bomberil, avalados por la Junta Nacional de Bomberos, de acuerdo con el reglamento que expida para tal efecto y con base en los informes del Comité Técnico y de Educación.

- **Jerarquía.** El orden jerárquico del personal de bomberos es el siguiente:



Los aspirantes que ingresen a los Cuerpos de Bomberos, no pertenecen a la anterior jerarquía y se denominarán alumnos.

Para ingresar como alumnos a los Cuerpos de Bomberos se requiere:

- Tener cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería.
- Grado de escolaridad definido por cada institución bomberil o entidad nominadora, para el caso de los bomberos oficiales.
- Tener definida la situación militar, salvo el caso de los menores de edad.
- Aprobar el examen médico y las pruebas físicas y psicológicas.

Los menores de edad podrán ingresar a las instituciones bombérriles voluntarias, previa autorización escrita de sus padres o tutores.

Requisitos para ascenso. El personal de bomberos podrá ascender en la jerarquía al rango inmediatamente superior, cuando cumpla mínimo con los siguientes requisitos:

- Tener el tiempo mínimo de servicio efectivo establecido para cada rango.
- Adelantar y aprobar los cursos de capacitación para ascenso.
- Acreditar aptitud psicofísica de acuerdo con los requerimientos mínimos exigidos por cada institución .
- Concepto favorable del Consejo de Oficiales para los suboficiales; de la Delegación Departamental para los subtenientes y tenientes y de la Junta Nacional de Bomberos, para el ascenso a Capitán.
- Obtener la calificación para ascenso de acuerdo con el Reglamento de Evaluación.

Tiempo mínimo de servicio en cada rango. Fíjase los siguientes tiempos mínimos, como requisitos para ascender al rango inmediatamente superior:

OFICIALES	TIEMPO
Capitán	4 años de Teniente
Teniente	4 años de Subteniente
Subteniente	4 años de Sargento 1

SUBOFICIALES	TIEMPO
Sargento 1°	4 años de Sargento 2°
Sargento 2°	4 años de cabo
Cabo	4 años de Bombero

Para obtener los ascensos y rangos respectivos, es requisito indispensable haber realizado los cursos y estudios reglamentarios, avalados por la Junta Nacional de Bomberos, establecidos en el Plan de Capacitación Gradual para Bomberos y dictados por instructores avalados también por dicha Junta, así:

Para aspirar al rango de bombero se requiere: Haber realizado el curso Básico de Bombero I con una intensidad horaria no inferior a 100 horas.

Para aspirar al rango de cabo se requiere: Haber cursado y aprobado el Curso Bomberos II y al menos dos (2) cursos del segundo nivel operativo y uno del nivel de gestión y administración.

Para aspirar al grado de sargento 2 se requiere: Haber cursado y aprobado dos (2) o más cursos del primer nivel avanzado y uno del nivel de gestión y administración.

Para aspirar al rango de sargento 1 se requiere: Haber cursado y aprobado los dos cursos del segundo nivel avanzado y un curso del nivel de gestión y administración.

Para aspirar al rango de subteniente se requiere:

- Ser bachiller .
- Haber cursado y aprobado uno de los cursos del tercer nivel avanzado, el curso de Comando de Incendios dos del primer nivel de Comando, uno de los cursos del nivel de gestión y administración.

Para aspirar al rango de teniente se requiere:

- Tener la calidad de Instructor
- Ser Técnico o Tecnólogo
- Haber cursado y aprobado dos (2) o más cursos del primer nivel de comando y un curso del nivel de gestión y administración.

Para aspirar al rango de capitán se requiere:

- Ser profesional universitario o de una institución de educación superior.
- Tener la calidad de instructor
- Haber cursado y aprobado dos (2) o más cursos del segundo nivel de comando y un curso del nivel de gestión y administración.

Requisitos para ser comandante de un cuerpo de bomberos.

El Comandante del Cuerpo de Bomberos puede ser el mismo representante legal de la institución bomberil; debe ser elegido por el Consejo de Oficiales.

Para desempeñar el cargo de Comandante debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Ser oficial activo destacado.
- Tener como mínimo cinco años de servicio activo ininterrumpidos.
- Haber realizado cursos operativos y de administración y finanzas.

2. SITUACIÓN ACTUAL

2.1 SITUACIÓN ACTUAL CUERPO DE BOMBEROS AREA METROPOLITANA

En el área metropolitana de Bucaramanga existen tres cuerpos de bomberos así:

- **Bomberos de Bucaramanga:** Es un cuerpo de carácter oficial creado mediante acuerdo municipal No. 058 del 5 de junio de 1987.

Bomberos de Piedecuesta: Es un cuerpo voluntario con personería jurídica vigente de noviembre 22 de 1994, expedida por la Secretaría de Gobierno de Santander y avalado por el Sistema Nacional de Bomberos.

Bomberos de Floridablanca: Es un cuerpo voluntario con personería Jurídica vigente , expedida por la Secretaría de Gobierno de Santander y con NIT 804 002 198 –5.

Es de anotar, que el municipio de Girón contaba con un cuerpo de bomberos voluntario en el año 1999 hasta el año 2002, entidad que estaba reconocida jurídicamente pero que no cumplió su objeto social, por lo tanto la Gobernación a través de la Secretaría de Gobierno le canceló la personería jurídica a petición del señor alcalde de Girón. Actualmente está constituido un cuerpo voluntario de bomberos que cuenta con la autorización del señor Alcalde, sólo hasta el mes de Agosto del presente año se le dio personería jurídica. No 06573 del 6 de Agosto del 2003.

El servicio al municipio de Girón es prestado por el cuerpo de Bomberos de Bucaramanga. La subestación más cerca es la de CHIMITA. Desafortunadamente la ciudad de Bucaramanga ha sido víctima de conflagraciones que han dejado cuantiosas pérdidas, la mas relevante fue el incendio de la sede de la Alcaldía Municipal en su primera etapa en el año 2002, dejando pérdidas cercanas a los dos mil millones de pesos m/cte. (\$2.000.000.000oo).

El cuerpo de bomberos de Bucaramanga fue incapaz de impedir el siniestro a pesar de encontrarse a unos 300 metros del lugar de los hechos. Uno de los factores que impidió fue el mal estado de la máquina contra incendios tipo escalera que es la encargada de controlar los incendios en los edificios de cierta altura, sumado a esto, el mal estado de los hidrantes que no tenían la suficiente presión para contrarrestar las llamas.

Dado que Bucaramanga ha sido pionera en el área metropolitana, le hemos dedicado especial atención haciendo un análisis de su parte administrativa y operativa, pues manejan un presupuesto de **TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$3.176.525.000.00).**

2.2. BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

Los Bomberos de Bucaramanga por su presupuesto y parque automotor, constituyen el cuerpo más grande del Área metropolitana de Bucaramanga, a él le hemos dedicado mayor atención dado el gran recurso económico que maneja comparado con los otros cuerpos de Bomberos de la zona de influencia.

- **Diagnóstico parte administrativa.** La actual planta de personal cuenta con los siguientes cargos:

Cuadro 3. Despacho Director General

DENOMINACION	REMUNERACION MENSUAL	REMUNERACION TOTAL
1 DIRECTOR GENERAL	\$ 4.273.383	\$ 51.280.596
1 SECRETARIA	797.738	9.572.856
1 ASESOR JURIDICO	1.583.001	18.996.012
1 ASESOR CONTROL INTERNO	1.583.001	18.996.012

Cuadro 4. Subdirección Administrativa

DENOMINACION	REMUNERACION MENSUAL	REMUNERACION TOTAL
1 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	\$ 1.741.300	\$20.895.600
1 SECRETARIA	797.378	9.572.856
1 PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Area de presupuesto)	1.373.552	16.482.624
1 PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Area de Contabilidad)	1.373.552	16.482.624
1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.023.758	12.285.096
1 AUXILIAR	900.413	10.804.956

Total de cargos en la parte administrativa 10 que constituyen aproximadamente el 13% de la planta global.

El Director General, Asesor Jurídico, Asesor de Control Interno y Subdirector Administrativo, son cargos de libre nombramiento y remoción que dependen de la voluntad del Alcalde de turno, encontrándose la dificultad de que el Jefe del organismo en este caso el Director, no tiene como requisito ser miembro del Sistema Nacional de bomberos, y por lo tanto, desconoce el funcionamiento de las unidades bombéviles.

- **Diagnóstico parte operativa.** El cuerpo de Oficiales de Bomberos de Bucaramanga tiene los siguientes recursos en la parte operativa.

- **Diagnóstico recurso humano.** El cuerpo de Bomberos oficiales de Bucaramanga cuenta con el siguiente plan de cargos:

Cuadro 5. Subdirección Técnica

DENOMINACION	REMUNERACION MENSUAL	REMUNERACION TOTAL
1 SUBDIRECTOR TECNICO	\$ 1.741.300	\$20.895.600
1 SECRETARIA	797.378	9.572.856
1 CAPITAN DE OPERACIONES	1.352.112	16.225.344
1 CAP PREVENCIÓN Y SEGURIDAD	1.352.112	16.225.344
3 TENIENTES	1.023.758	36.855.288
17 BOMBEROS	903.219	184.256.676
44 BOMBEROS	832.574	439.599.072
TOTAL		\$723.630.180

El valor total de la parte operativa es el 79% del presupuesto de la planta de personal y del presupuesto global es el 22.78 %

Es importante recalcar que adicional a esta planta existe un número de 45 bomberos contratados bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, que entran a suplir las vacantes temporales originadas por vacaciones, permisos sindicales y turnos adicionales generadas en el personal de nómina.

Los sueldos de los Bomberos exceden hasta en un 240 % el valor de los Bomberos de Floridablanca y Piedecuesta .

- **Diagnóstico recurso físico.** Actualmente cuenta con una estación principal ubicada en la calle 44 con carrera 10 en la parte antigua de la ciudad.

Una subestación ubicada en el barrio Provenza que atiende los barrios situados al sur de la capital.

Una subestación ubicada en Chimitá que atiende la zona industrial centroabastos y Girón.

Una subestación ubicada en mediaciones del Estadio Departamental Alfonso López, que tiene como radio de acción los barrios situados al Noroeste de la ciudad.

La ubicación del comando de bomberos no es equidistante de los diferentes barrios de Bucaramanga, está situado en el sector antiguo del centro de la ciudad dejando sin una cobertura rápida a los barrios ubicados hacia el sureste, por lo cual sería necesaria la construcción de una subestación hacia el sector del centro comercial el Vivero.

El parque automotor está conformado por los siguientes vehículos:

Cuadro 6. Conformación parque automotor

CLASE	VEHÍCULO-MARCA	MODELO
CAMIONETA	1600 – CHEVROLET	1987
MAQ PETROQUÍMICA	350 FORD	1977
UNIDAD DE RESCATE	350 FORD	2001
MAQUINA CONTRA INCENDIOS	ESCALERA WAR LE FRAN	1977
MAQUINA CONTRA INCENDIOS	C-30 CHEVROLET	1985
MAQUINA CONTRA INCENDIOS	C-70 CHEVROLET	1987
MAQUINA CONTRA INCENDIOS	CANTER MITSUBISHI	1986
GRUA	C-30 CHEVROLET	1983
CARROTANQUE	C-70 CHEVROLET	1971
CARROTANQUE	C-70 CHEVROLET	1984
FURGÓN	1600 CHEVROLET	1996
AMBULANCIA	2300 CHEVROLET	1995
MAQ. CONTRA INCENDIOS	600 DODGE	1997
MAQ. CONTRA INCENDIOS	C-70 CHEVROLET	1987
MAQ. CONTRA INCENDIOS	C-30 CHEVROLET	1987
MAQ. CONTRA INCENDIOS	C-30 CHEVROLET	1987
MAQ. CONTRA INCENDIOS	C-70 CHEVROLET	1987
MOTOCICLETA	AX-100 SUZUKI	1995
MOTOCICLETA	AX-100 SUZUKI	1995
MOTOCICLETA	AX-100 SUZUKI	1996
MOTOCICLETA	TS-125 SUZUKI	2001
MOTOCICLETA	AX-100 HONDA	2000
CAMPERO	MTISUBISHI	1997

2.3 BOMBEROS DE FLORIDABLANCA.

La población a la que se le presta el servicio de atención y prevención de incendios y demás calamidades conexas, conforme el vinculo contractual suscrito con el municipio de Floridablanca, se estima en los doscientos cuarenta mil (240.000) habitantes aproximadamente.

- **Diagnóstico parte administrativa.** Actualmente se encuentra constituido el cuerpo de bomberos de Floridablanca con la siguiente información:

Cuadro 7. Diagnostico parte administrativa

DENOMINACION	REMUNERACION MES	REMUNERACION AÑO
REPRESENTANTE LEGAL	\$ 1.074.000	\$ 12.888.000.

Existe una secretaria contratada bajo la modalidad OPS (Orden de Prestación de servicios).

El presupuesto asignado para la vigencia de 2003 hasta la fecha asciende a los **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$186.329.883,00)**

- **Diagnóstico parte operativa.** El CBVF tiene tres años de estar prestando el servicio bajo contrato con el municipio de Floridablanca.

Inicialmente el recurso operativo fue proporcionado por los Bomberos Voluntarios de Piedecuesta.

- **Diagnóstico recurso humano.** Actualmente cuenta el Cuerpo de Bomberos de Floridablanca con: Un Comandante, Un subcomandante, Dos Coordinadores de Área.

El número de Bomberos entre honorarios y vinculados asciende a los *TREINTA Y CINCO (35)*.

Conforme a los estatutos actualmente vigentes, el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FLORIDABLANCA es una asociación Cívico sin ánimo de lucro, de Utilidad Común , integrados por personas naturales y organizada de la siguiente manera, especificando las asignaciones mensuales:

Cuadro 8. Remuneración Cuerpo de Bomberos de Floridablanca

DENOMINACIÓN	REMUNERACIÓN MES	REMUNERACION AÑO
1 COMANDANTE	859.000	10.308.000
1 SUBCOMANDANTE	645.000	7.740.000
1 COORDINADOR DE CAPACITACIÓN	537.000	7.740.000
1 COORDINADOR DEL PARQUE AUTOMOTOR	537.000	7.740.000
1 ALMACENISTA	537.000	7.740.000
1 TESORERO	537.000	7.740.000
10 BOMBEROS DE PLANTA.	377.000	45.240.000
TOTAL		124.008.000

- **Diagnóstico recursos físicos.** El CVBF cuenta con dos Vehículos automotores destinados a apagar incendios.

Actualmente se proyecta adquirir un carro de Bomberos tipo escalera, con el objetivo de prestar el servicio a los edificios altos del municipio.

No cuenta con un terreno propio, sus instalaciones están compartidas con los talleres del municipio.

Dado el poco tiempo que llevan prestando el servicio se justifica la poca infraestructura física que poseen.

2.4 BOMBEROS DE PIEDECUESTA.

Las actividades de extinción de incendios y atención de calamidades conexas implican la utilización de los medios y recursos especializados que posee el cuerpo de Bomberos voluntarios de Piedecuesta para la atención de emergencias.

El éxito de cualquier operación de lucha contra incendios depende de la eficacia con que se utilicen los recursos para proteger las vidas y bienes. Quien esté al mando en el lugar de la emergencia, es responsable de dirigir y administrar los medios de que dispone para obtener el máximo provecho en cada situación, teniendo en cuenta las circunstancias y los equipos con los cuales cuenta.

Estos mismos principios se aplican a todo tipo de siniestro en los que debe intervenir los bomberos.

Desde la llegada de la primera unidad al lugar del incendio, existirá un bombero que asuma el mando, con responsabilidad y autoridad para dirigir todas las fases de la operación. En situaciones complejas el mando lo

asumirá quien ostente el rango mas alto y será encargado de coordinar, una vez se haya enterado de la situación y el operativo que se adelanta.

Cuando en una emergencia se reciba apoyo de personal de otras instituciones bomberiles y otras entidades operativas, se constituirá un puesto de mando unificado PMU para definir funciones en la atención del evento y determinar responsabilidades con absoluta unidad de criterio.

Quien tenga el mando en el lugar del incendio es el responsable de tomar decisiones y convertir los objetivos estratégicos en operaciones tácticas. Para ayudar en esas tareas se asignarán niveles de mando intermedio, haciéndolos responsables ante el jefe de la emergencia de los distintos sectores geográficos o situaciones de la operación o de la supervisión de determinadas tareas.

Los jefes de sector coordinarán las operaciones de un grupo de compañías, bajo el mando del jefe de la emergencia.

- **Diagnóstico parte administrativa.** La planta de personal cuenta con los siguientes cargos:

Un comandante que a su vez es el representante legal, una tesorera y un Asesor, adicionalmente una contadora externa presta sus servicios a la entidad.

La bonificación del Comandante es de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$800.000.00)**, la del Asesor es de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00)**

2.5 DIAGNÓSTICO PARTE OPERATIVA

- **Diagnóstico recurso humano.** Se dispone de 11 bomberos permanentes y 14 voluntarios debidamente capacitados y reconocidos por el sistema Nacional de bomberos de Colombia. Los permanentes tienen un contrato a término indefinido y seguridad social completa.

Se distribuyen en las siguientes funciones:

- Un comandante permanente.
- Un conductor para las 24 horas del día, laborando en turnos de 12 por 36 horas de descanso.
- Un radio operador las 24 horas del día.
- Un tripulante permanente las 24 horas del día, laborando en turnos de 12 por 36 horas.

Los bomberos permanentes ganan un SALARIO MÍNIMO (conductores, tripulantes y radio operadores)

El comandante gana **\$ 800.000.00**

El asesor gana **\$500. 000.00**

En la actualidad la línea de mando de los bomberos de Piedecuesta está conformada por:

Capitán **GERMAN RINCÓN DURAN**

Subteniente: **CLAUDIA JANNETH HERNÁNDEZ RIOS**

Subteniente: **LUIS ERNESTO GOMEZ NOVA**

Cabo: **JULIO CESAR PAVÓN FERNÁNDEZ**

Cabo: *NELLY GARCÍA GUERRERO*

Bombero: **MANUEL ENRIQUE SALAZAR HERNÁNDEZ**

Bombero **JAVIER JACINTO BASTO**

El jefe que asume la responsabilidad en el lugar del incendio u otra emergencia debe utilizar la estrategia y la táctica para dirigir la actuación y coordinar a los diferentes grupos.

La estrategia supone el desarrollo de un plan y despliegue de los recursos existentes, del modo mas eficaz para enfrentarse a una situación de calamidad. El plan identifica los objetivos principales y enumera las prioridades para los elementos tácticos, también se identifican los riesgos potenciales y evalúa la situación y las posibilidades de los recursos disponibles. La toma de decisiones será lo mas importante de todo jefe de operaciones durante el manejo y control del incendio o emergencias conexas.

Una de las decisiones fundamentales es sí debe actuar en forma ofensiva o defensiva, teniendo en cuenta como valor primordial el equipo con que se dispone, la capacidad de reacción del personal y los riesgos a los cuales están expuestos.

Las operaciones defensivas y ofensivas no se mezclarán en ningún tiempo. Las decisiones estratégicas definen también las prioridades de asignación de recursos a las distintas posiciones y actividades tácticas con base en las normas vigentes teniendo las siguientes prioridades:

- Rescate
- Extinción
- Protección de bienes.

El jefe en la emergencia definirá las funciones concretas al personal bajo su mando así:

- Seguridad del personal bomberil.
- Seguridad de la escena.
- Rescate de víctimas.
- Control del fuego o calamidad conexas (abejas, inundaciones, deslizamientos etc.
- Protección de bienes.

Los bomberos están en capacidad de cumplir las siguientes funciones.

- . Prevención de emergencias
- . Protección de bienes.
- . Derrumbamientos
- . Estructuras colapsadas
- . Accidentes automotores.
- . Accidentes aéreos
- . Terremotos
- . Derrumbamiento de materiales peligrosos
- . Operaciones de rescate.

- . Explosiones.
- . Incidentes acuáticos.
- . Incendios .
- . Control de abejas y animales ponzoñosos.

- **Diagnóstico recurso físico.** Existen dos vehículos antiguos que han sido repotenciados y que funcionan normalmente.

Vehículos

- Camión Ford modelo 1962, con tanque de agua de 500 galones y bomba marca HALE de 250 galones por minuto a 150 psi.
- Camión Chevrolet apache modelo 1982, con tanque de agua de 750n galones, bomba marca HALE de 1.000 galones por minuto a 150 psi.
- Camioneta Chevrolet Apache, modelo 1958 para transporte de personal y equipos.

Equipos

- Equipo de protección personal completo para cinco bomberos.
- Equipos de respiración o aire auto contenido para cuatro bomberos.
- Compresor BAUER para recarga de los equipos de aire.
- Chaquetones y cascos para cinco bomberos adicionales
- Motosierra
- Motobomba
- Herramientas manuales.

3. PROPUESTA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

El mayor presupuesto de los bomberos del ÁREA METROPOLITANA está concentrado en el Cuerpo de Bomberos oficiales de Bucaramanga, que ascienden A **TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (3.176.525.000)** y representa el **93.24%** del total de los recursos que manejan las tres instituciones, sumando un valor de **\$3.406.625.000**, por lo tanto merece nuestro mayor estudio.

La apropiación presupuestal para el gasto de personal es **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.840.600.000)** que equivalen a un **CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (58 %)** del valor total del presupuesto.

Lo anterior se debe a que existen: **UN DIRECTOR, DOS (2) CAPITANES Y TRES (3) TENIENTES** sumandos a los **DOS SUBDIRECTORES** que offician como subgerentes en la empresa,

También es importante recalcar que el sueldo de los bomberos es de **NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS (\$ 903.219,00)** comparados con los bomberos de Voluntarios de Floridablanca que es de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$377.000,00)** , es decir la diferencia es de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS (\$526.219,00)**.

Sumado lo anterior al *PROFESIONAL UNIVERSITARIO* en el área de presupuesto y al *AUXILIAR ADMINISTRATIVO* que sobran en la subdirección administrativa.

La propuesta obvia sería la eliminación de estos cargos administrativos al igual que la disminución de los sueldos, que en la práctica sería difícil dado su carácter oficial donde hay intereses políticos e intereses sindicales que hacen que una reestructuración sea casi imposible.

La propuesta práctica estará en la conversión del cuerpo de bomberos Oficiales del municipio de Bucaramanga en un cuerpo de Bomberos Voluntarios.

La gestión administrativa es más ágil en un cuerpo Bombero Voluntario dado que se rige por normas del derecho privado facilitando las decisiones administrativas.

La ley 322 de 1995 autoriza la creación de los Bomberos Voluntarios, que pueden usar la infraestructura actual de los cuerpos existentes.

Cuadro 9. Remuneración propuesta

DESCRIPCION	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
1 Representante legal	\$ 2.500.000	\$ 30.000.000
1 Contador público	1.200.000	14.400.000
1 Tesorero	1.200.000	14.400.000
1 Revisor Fiscal	1.200.000	14.400.000
1 Secretaria	500.000	6.000.000
TOTAL		\$ 97.200.000

4. PROPUESTA ORGANIZACIÓN OPERATIVA

Actualmente no se ha dejado implementar la carrera Bomberil como lo reglamentó la Junta Nacional de Bomberos de Colombia mediante Resolución del Ministerio del Interior. 241 de 2001

En esta propuesta se establece una línea jerárquica similar a las fuerzas armadas , donde existen rangos de **SUBOFICIALES** formados por: **CABO**, **SARGENTO SEGUNDO**, **SARGENTO PRIMERO** y el rango de **OFICIALES** conformados por **SUBTENIENTES**, **TENIENTES Y CAPITANES**.

Cuadro 10. Propuesta organización administrativa

CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
10 Aspirante a Bombero	\$332.000	\$ 39'840.000
80 Bomberos	\$ 370.000	\$ 355'200.000
8 Cabos	\$ 420.000	\$ 40'320.000
4 Sargento segundo	\$ 450.000	\$ 21'600.000
2 Sargento Primero	480.000	11'520.000
3 Subtenientes	600.000	21'600.000
2 Tenientes	800.000	19'200.000
1 Capitanes	1'200.000	14'400.000
TOTAL		\$ 502.080.000

TOTAL PERSONAL OPERATIVO : 110 UNIDADES

Para cubrir las tres subestaciones y la estación principal este personal operativo se distribuiría así:

- 20 Bomberos y aspirantes por cada estación
- 30 Bomberos en la estación central
- 2 Cabos por subestación
- 1 Sargento segundo por estación quien hace las veces de subcomandante
- 2 Sargentos primeros que hacen la supervisión
- 3 Subtenientes comandante de las subestaciones
- 1 Teniente como comandante de la estación principal
- 1 Teniente antiguo como subcomandante del cuerpo de Bomberos
- 1 Capitán comandante del Cuerpo de Bomberos

5. COMPARACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL ACTUAL CUERPO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

Esta propuesta presenta ventajas tanto en la parte de costos y personal, a continuación analizaremos la conveniencia de optar por el cuerpo de Bomberos Voluntarios:

5.1 COMPARACION: COSTOS

Actualmente la parte operativa representa un valor de **\$ 523.324.416**, comparado con la propuesta de **\$ 502.080.000** lo que representaría un **95%** del valor actual, es decir un ahorro **\$21.244.416**.

Este valor se aumenta significativamente ya que las conquistas sindicales referente a prestaciones sociales del cuerpo de Bomberos Oficiales son superiores al mínimo consagrado en el Código Sustantivo de Trabajo, además en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios por ser una asociación sin ánimo de lucro las prestaciones sociales se reducen en un 50 % del mínimo establecido en la ley según sentencia de la sala de casación laboral de la Honorable **Corte Suprema de Justicia de 17 de Julio de 91**.

5.2 COMPARACION: PERSONAL

Actualmente los bomberos de Bucaramanga cuentan en la parte operativa con 68 personas, para efectos prácticos de atender siniestros hay que descontar el subdirector técnico y la secretaria lo que efectivamente daría un total de 66 operarios dedicados a atender las emergencias.

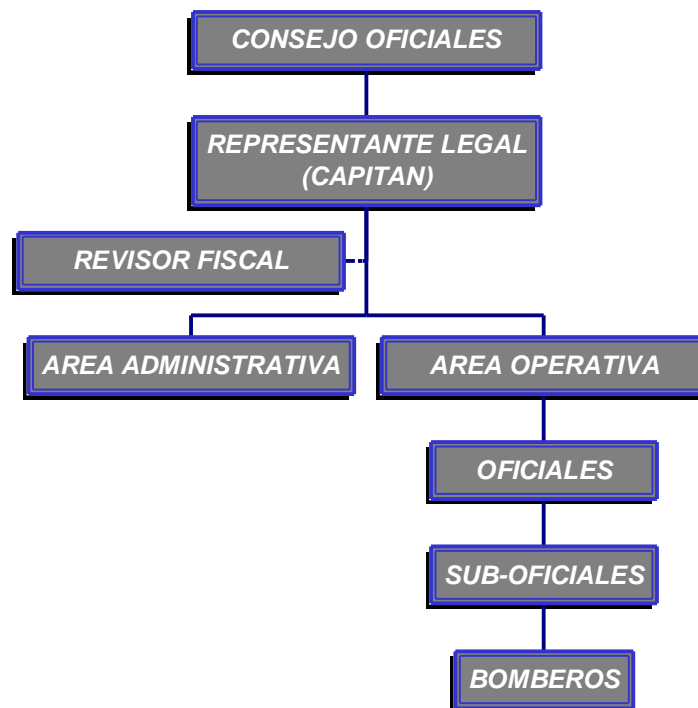
La propuesta da un total de 110 bomberos, comparado este número con la actual planta de personal representa un número adicional de 44 operarios es decir un **66.66% de incremento**.

Esto daría un número mayor de bomberos disponibles, sumándole a estos los Voluntarios que no se encuentran en nómina y que pueden estar en las organizaciones sociales como las acciones comunales, comités cívicos, organizaciones Juveniles, etc.

5.3 COMPARACION: PARTE ADMINISTRATIVA

La propuesta presenta una planta de personal más ágil, se pasa de diez empleados a cinco. En cuestión de costos sería el siguiente:

Figura 8. Organigrama propuesto Bomberos Voluntarios de Bucaramanga



La división administrativa del cuerpo de Bomberos de Bucaramanga asciende a **\$185.369.232** comparado con los **\$97.200.000** de la propuesta existiría un ahorro de **\$ 88.169.232** al año. Representaría un ahorro del **47.5%**.

Lo más importante es que en los Cuerpos Voluntarios de Bomberos el personal Administrativo son Bomberos en Comisión en cargos de dirección y manejo, lo que significa que al presentarse las emergencia en caso de necesitarse apoyo, este personal lo brindaría por estar capacitado para ello.

Figura 9. Organigrama actual Bomberos de Bucaramanga



6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. COMITÉS LOCALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES.

El decreto 919 de 1989 desarrolla el Sistema Nacional de Prevención y desastres, en su artículo 5 dice lo siguiente:

“Los organismos de planeación del orden territorial tendrán en cuenta las orientaciones, directrices señaladas en el plan de prevención y atención a desastres, y contemplará las disposiciones y recomendaciones específicas sobre la materia en especial en lo que hace relación a los planes de desarrollo regional de que trata la ley 76 de 1985”.

De acuerdo a la anterior normatividad consecuentemente con el Comité Local para la Atención y Prevención de Desastres, los cuerpos de bomberos hacen parte de este comité y por lo tanto, su presencia debe ser articulada con las medidas tomadas por el **CLOPAD**.

Junto con el cuerpo de bomberos, hacen parte de este comité los Hospitales Locales, La Cruz Roja, La Defensa Civil, La Policía Nacional, las Organizaciones que ejercen liderazgo en el sector. Cada organismo tiene funciones específicas que ayudan a prevenir y a combatir las emergencias.

- **Comités Locales para la Prevención y Atención de Desastres**

Alcalde Municipal(Presidente CLOPAD)

Comandante: Brigada o Unidad Militar, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos.

Jefe: Servicio Seccional Salud, Un Representante de: Defensa Civil Colombiana,

Cruz Roja Colombiana, Dos Representantes del Alcalde.

Secretario técnico del **CLOPAD**: Jefe de Planeación

6.2 CREACIÓN DE UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN

Es necesario crear un sistema de comunicación ágil que les permita atender oportunamente las emergencias.

En salud existe el Comité Regional de Comunicaciones que utilizan frecuencia propia y tiene su antena de emisión en el cerro El Picacho, lo cual permite irradiar la señal al departamento de Santander; utilizando estos mismos medios es posible crear el comité regional para las comunicaciones bomberiles en el departamento lo que permitiría:

- Disminuir costos porque se puede distribuir mas adecuadamente el recurso de control de incendios, sobretodo en el caso de los incendios forestales que harían posible centralizar dichos equipos en un cuerpo de bomberos

específico y ser utilizados cuando las necesidades lo requieran por los demás cuerpos bomberos.

- Se eliminaría el problema de la atención de emergencias en las áreas de frontera de los municipios dado que todos estarían obligados a atender los siniestros.

- Mejoraría la disponibilidad de recurso humano y físico.

6.3 FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN EL ÁREA METROPOLITANA

De acuerdo al análisis de recursos humanos y físicos se demostró los beneficios que representaría la creación del cuerpo de bomberos voluntarios de Bucaramanga.

Bucaramanga está cerca del nido Sísmico de la Mesa de los Santos, por lo tanto se hace indispensable el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos voluntario del área metropolitana.

BIBLIOGRAFÍA

CAMBIOS PARA CONSTRUIR LA PAZ, Cartilla de la presidencia de la Republica sobre manejo de catástrofes, Santafé de Bogotá, 1999 80 p.

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS . Sistema de Administración ambiental. Directrices generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo. Santafé de Bogotá DC. ICONTEC 1996 44p (NTC-ISO 14004)

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS. Normas Colombianas sobre documentación y presentación de tesis de Grado Santafé de Bogotá: ICONTEC, 2002. 123 p

LEY 322 DE 1996 y decretos Reglamentarios, Diario Oficial, 4 de Octubre de 1996, Santafé de Bogotá

MEMORIAS CUERPO DE BOMBEROS DE PIEDECUESTA, material sin editar, Piedecuesta, 2003

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Alcaldía de Bucaramanga, Secretaria de Planeación Municipal, Bucaramanga 2003.

ANEXOS

Anexo A. Ley No. 322

“Por la cual se crea el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de Colombia.

DECRETA:

Artículo 1° La prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad .

Artículo 2° La prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación y las regulaciones generales.

Los Departamentos ejercen funciones de coordinación; de complementariedad de la acción de los Distritos y Municipios; de intermediación de éstos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la cofinanciación de proyectos tendientes al fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos.

Es obligación de los Distritos, Municipios y Entidades Territoriales Indígenas la prestación del servicio a través de las Cuerpos de Bomberos Oficiales o

mediante la celebración de contratos para tal fin, con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Parágrafo. Los Consejos Municipales y Distritales, a iniciativa del Alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, circulación y tránsito, demarcación urbana predial, telefonía móvil a cualquier otro impuesto de ese nivel territorial, de acuerdo a la Ley y para financiar la actividad bomberil.

Artículo 3° Créase el Sistema Nacional de Bomberos con el objeto de articular los esfuerzos públicos y privados para la prevención y atención de incendios, explosiones y demás calamidades conexas, a cargo de las instituciones de bomberos.

Artículo 4° El Sistema Nacional de Bomberos de Colombia forma parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres creado por la Ley 46 de 1988 y reglamentado por el Decreto 919 de 1989.

Artículo 5° Créase el Fondo Nacional de Bomberos de Colombia como una subcuenta del Fondo Nacional de Calamidades, creado mediante Decreto Ley 1547 de 1984, con su mismo régimen legal, con el objeto específico de fortalecer los Cuerpos de Bomberos mediante la realización de programas de capacitación y cofinanciación de proyectos de dotación o recuperación de equipos especializados para la extinción de incendios o la atención de calamidades conexas. El Gobierno reglamentará el recaudo, administración y distribución de recursos de este Fondo, los cuales estarán constituidos entre otros, por los establecidos en el artículo 28 de la presente Ley, las partidas que se asignen, las donaciones nacionales e internacionales y todos los demás recursos que por cualquier concepto reciban.

Artículo 6° Son órganos principales del Sistema Nacional de Bomberos los siguientes:

- a. Los Cuerpos de Bomberos;
- b. Las Delegaciones Departamentales de Bomberos y la Delegación Distrital de Santafé de Bogotá;
- c. La Dirección Nacional para la Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior;
- d. La Junta Nacional de los Cuerpos de Bomberos de Colombia;
- e. La Delegación Nacional de Bomberos.

Artículo 7° Las instituciones organizadas para la prevención y atención de incendios y demás calamidades conexas se denominan Cuerpos de Bomberos. Son Cuerpos de Bomberos Oficiales los que crean los Consejos

Distritales, Municipales y quien haga sus veces en las Entidades Territoriales Indígenas para el cumplimiento del servicio público a su cargo en su respectiva jurisdicción.

Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios son Asociaciones Cívicas, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica, reconocidos como tales por la autoridad competente, organizadas para la prestación del servicio público de prevención y atención de incendios y calamidades conexas.

En cada Distrito, Municipio y Territorio Indígena no podrá haber mas de un Cuerpo de Bomberos Oficial, a menos que lo autorice el consejo o quién haga sus veces en este último, a partir de la vigencia de la presente Ley.

Parágrafo. Para la creación de los Cuerpos de Bomberos Oficiales y la contratación con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, se requiere concepto técnico favorable de la Delegación Departamental o Distrital respectiva.

Artículo 8° Los Cuerpos de Bomberos deberán ceñirse a los reglamentos técnicos, administrativos y operativos que expide la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

Artículo 9° Los Distritos, Municipios y Territorios Indígenas que no cuenten con sus propios Cuerpos de Bomberos Oficiales, o cuando la cobertura de éstos no sea la adecuada, de acuerdo con los parámetros que fije la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, deberán contratar directamente con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios que se organicen conforme a la presente ley, la prestación total o parcial según sea el caso del servicio público a su cargo.

Esta misma disposición se aplicará para las áreas metropolitanas y Asociaciones de Municipios, cuando hayan asumido el servicio público de los municipios integrantes.

Artículo 10. A iniciativa del Alcalde, los Consejos Municipales y Distritales quienes hagan sus veces en los Territorios Indígenas podrán establecer tarifas especiales o exonerar del pago de los servicios públicos domiciliarios, de gravámenes e impuestos Distritales, Municipales o Territoriales Indígenas a los inmuebles destinados a dependencias, talleres, entrenamiento de los Cuerpos de Bomberos.

Esos mismos predios no serán sujetos de impuestos o gravámenes por parte de la Nación.

Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y los Oficiales quedan exentos del pago del impuesto de renta.

Artículo 11. Cuando existan Cuerpos de Bomberos Oficiales y Cuerpo de Bomberos Voluntarios, operativamente, estarán sujetos a las instrucciones de los Cuerpos de Bomberos Oficiales.

Cuando las brigadas de bomberos privadas o de las instituciones oficiales, y en general cuando los particulares deciden participar en caso de emergencia, operativamente se subordinarán al Cuerpo de Bomberos Oficial o en su defecto al Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

Artículo 12. Los Cuerpos de Bomberos tendrán las siguientes funciones:

- a. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas;
- b. Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes;
- c. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas;
- d. Servir de organismo asesor de los Distritos, Municipios, Territorios Indígenas, áreas metropolitanas y Asociaciones de Municipios en seguridad contra incendios y calamidades conexas;
- e. Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar su supervisión y control en los demás casos en que se figure delegación;
- f. Apoyar a los Comités Locales de Prevención y Atención de Desastres en asuntos bomberiles cuando éstos lo requieran;
- g. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por los órganos del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia;
- h. Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles. Esta función será asumida solamente en ejercicio del servicio.

Artículo 13. Los Cuerpos de Bomberos Oficiales y Voluntarios estarán exentos del pago de impuestos y aranceles en la adquisición de equipos especializados para la extinción de incendios que requieran para la dotación o funcionamiento, sean de producción nacional o que deban importar.

Artículo 14. Los estatutos de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios deberán contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Denominación y domicilio. Se denominarán “Cuerpos de Bomberos Voluntarios” y se añadirá el nombre de la unidad político- administrativa o entidad territorial de la jurisdicción en la que actuará. Además fijará el domicilio en el municipio donde ejerza sus actividades;
- b. Objeto y duración. El objeto debe estar en concordancia con lo definido en el artículo doce (12) de la presente ley, su duración será definida libremente;
- c. Condiciones de admisión y retiro de sus asociados;
- d. Derechos , calidades y obligaciones de los miembros;
- e. Organos de dirección, administración y vigilancia;
- f. Representación legal;
- g. Régimen administrativo y disciplinario;
- h. Patrimonio;
- i. Disolución y liquidación.

Artículo 15. Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios deben organizarse democráticamente y sus decisiones se tomarán por mayoría. El Consejo de Oficiales es la máxima autoridad de los Cueros de Bomberos Voluntarios y como tal le compete la elección del comandante y representante legal.

Artículo 16. Los Cuerpos de Bomberos no podrán cobrar suma alguna a la ciudadanía o exigir compensación de cualquier naturaleza en contraprestación de los servicios de emergencia.

Son servicios de emergencia aquellos que atiendan a una situación de desastre incendiario y conexos, real o inminente.

La violación de lo dispuesto en este artículo constituye causal de mala conducta, sancionable con destitución para los servidores públicos, y de retiro para los Bomberos Voluntarios.

Artículo 17. Las Delegaciones Departamentales de Bomberos son órganos del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia.

Están constituidas por los Cuerpos de Bomberos que funcionen en la respectiva Entidad Territorial Departamental. Son organismos asesores de los departamentos en materia de seguridad contra incendios, interlocutores de los Cuerpos de Bomberos ante los demás órganos que hacen parte del Sistema Nacional de Bomberos.

Las Delegaciones Departamentales de Bomberos tendrán una Junta Directiva, quien actuará en su nombre y le representará en todo concepto, por períodos anuales.

La Junta Nacional de Bomberos de Colombia determinará los reglamentos generales de las Delegaciones Departamentales.

Artículo 18. La Junta Directiva de las Delegaciones Departamentales de Bomberos estará integrada por el Gobernador del Departamento o su delegado, quien la presidirá; y por siete comandantes de los Cuerpos de Bomberos del Departamento elegidos entre ellos mismos.

La Junta Directiva elegirá a un noveno miembro que sea Comandante de un Cuerpo de Bomberos, quien será su representante ante la Delegación Nacional de Bomberos.

En todo caso, de la Junta Directiva harán parte cuando menos, dos Comandantes de Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Artículo transitorio. Mientras se organizan los Cuerpos de Bomberos, los Departamentos que no cuenten con el número suficiente de Cuerpos de Bomberos a que se refiere el presente artículo, la Junta Directiva quedará conformada de la siguiente manera: el Gobernador del Departamento o su delegado, quien la presidirá, el Coordinador de la Oficina de Atención y Prevención de Desastres, la Defensa Civil y los Comandantes existentes.

Artículo 19. Son funciones de las Delegaciones Departamentales de Bomberos, además de las que le asignen la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, las siguientes:

- a. Representar a los Cuerpos de Bomberos ante los diferentes organismos públicos y privados seccionales, y particularmente ante los Comités Regionales de Atención y Prevención de Desastres;
- b. Fortalecer las relaciones de los Cuerpos de Bomberos con las diferentes instancias públicas y privadas;
- c. Verificar el cumplimiento por parte de los Cuerpos de Bomberos, de los planes de desarrollo y de tecnificación de los diferentes servicios, así como de las políticas, que hayan sido aprobadas por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.
- d. Promover la creación, organización y tecnificación de Cuerpos de Bomberos en todos los Distritos, Municipios y Territorios Indígenas del Departamento;
- e. Fomentar la colaboración administrativa y técnica de los Cuerpos de Bomberos del Departamento;
- f. Servir de órgano de consulta en el nivel departamental, especialmente para los Comités Regionales de Prevención y Atención de Desastres;
- g. Formular planes y programas que tiendan al mejoramiento de los Cuerpos de Bomberos;

h. Expedir su propio reglamento de acuerdo con las disposiciones de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

Artículo 20. En Santafé de Bogotá, D.C., la Delegación Distrital de Bomberos cumplirá las mismas funciones de las Delegaciones Departamentales de Bomberos.

La Junta Directiva de la Delegación Distrital estará conformada por el Alcalde Mayor o su delegado, quien la presidirá; el Comandante del Cuerpo de Bomberos; por seis Comandantes de igual número de localidades, y por el Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

Artículo 21. La Delegación Nacional de Bomberos es un órgano del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia. Está integrada por un delegado de cada una de las Delegaciones Departamentales, nombrado por las respectivas juntas directivas.

Artículo 22. Son funciones de la Delegación Nacional de Bomberos:

- a. Elegir los cuatro delegados que integrarán la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.
- b. Evaluar, en sus reuniones anuales, la aplicación y desarrollo por los Cuerpos de Bomberos, de las políticas, programas y proyectos operativos, organizativos y tecnológicos emanados de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia y hacer las recomendaciones a que hay lugar.
- c. Contribuir a la integración de las distintas Delegaciones Departamentales de Bomberos, así como al fortalecimiento de la Confederación Nacional de Cuerpos de Bomberos de Colombia.

Parágrafo. Corresponde a la Delegación Distrital de Bomberos ejercer la Secretaría Técnica de la Delegación Nacional de Bomberos.

Artículo 23. La Junta Nacional de Bomberos de Colombia como organismo decisorio de carácter permanente y asesor del Ministro del Interior, es la encargada en el orden nacional de determinar las políticas globales y los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo que deben de cumplir los Cuerpos de Bomberos para la prestación del servicio público para la prevención y atención de incendios y demás calamidades conexas, y en general de hacer operativo el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia.

El Gobierno reglamentará el funcionamiento de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia .

Parágrafo. La Junta Nacional de Bomberos de Colombia hará parte del capítulo V de la Ley 52 de 1990 y del capítulo IV del Decreto Ley 2035 de 1991.

Artículo 24. La Junta Nacional de Bomberos de Colombia estará integrada por.

- a. El Ministro del Interior o su delegado quien la presidirá;
- b. El Director Nacional para la Atención de Desastres;
- c. El Director General de la Policía Nacional o su delegado;
- d. Un representante del Consejo Colombiano de Seguridad;
- e. Un Representante de la Federación de Municipios;
- f. Un Representante de la Federación de Departamentos;
- g. El Presidente de la Confederación Nacional de Cuerpos de Bomberos de Colombia;
- h. Cuatro Representantes de Cuerpos de Bomberos, en nombre de la Delegación Nacional de Bomberos.

Parágrafo 1. Para ser representante de los Cuerpos de Bomberos es necesario ser o haber sido Comandante o Subcomandante y llevar por lo menos cinco años de servicio activo.

Parágrafo 2. En todo caso de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia harán parte, cuando menos, dos Comandantes de Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Parágrafo 3. Cuando la Junta así lo requiera, podrán invitar a otros Ministros, Jefes de Departamentos Administrativos, Directores o Gerentes de Entidades Públicas o Privadas.

Artículo 25. Son funciones de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia:

- a. Adoptar la política general, los planes y programas del sector;
- b. Dictar los reglamentos administrativos, técnicos y operativos que deben cumplir los Cuerpos de Bomberos del país;
- c. Reglamentar la organización y funcionamiento de la Delegación Nacional, las Delegaciones Departamentales y la Delegación Distrital de Bomberos, de conformidad con lo establecido en la presente Ley para cada una de estas;
- d. Además de las que determine el artículo 19 de la presente Ley, asignar funciones adicionales a las Delegaciones Departamentales o Delegación Distrital de Bomberos;
- e. Adoptar los planes de tecnificación y equipamiento de corto, mediano y largo plazo para el desarrollo armónico del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia;

- f. Formular planes y programas de formación y capacitación para el personal que aspire a ingresar a los Cuerpos de Bomberos y actualización y ascenso para quienes hagan parte de los mismos;
- g. Reglamentar y unificar en el nivel nacional grados, insignias y distintivos de los Cuerpos de Bomberos;
- h. Servir de enlace y medio de consulta de los Cuerpos de Bomberos y Delegaciones de Bomberos que existan en el territorio nacional en su calidad de máxima autoridad de los Bomberos de Colombia;
- i. Promover la creación de Cuerpos de Bomberos, Delegaciones de Bomberos, de acuerdo con los planes para el desarrollo del sector;
- j. Velar por el cumplimiento de las diferentes funciones a cargo de los Cuerpos de Bomberos y Delegaciones de Bomberos, cooperando en la solución de sus problemas organizativos, operativos, funcionales y de financiamiento, recomendando las iniciativas o procedimientos que estime aconsejables;
- k. Velar por el robustecimiento de las relaciones interinstitucionales entre los Cuerpos de Bomberos y de estos con las autoridades públicas y del sector privado del país;
- l. Fijar los requisitos técnicos y las calidades mínimas que deban reunir quienes aspiran a los diferentes cargos dentro de los Cuerpos de Bomberos. De acuerdo con las directrices y recomendaciones internacionales, fijar las necesidades mínimas y máximas para la permanencia de personal como bomberos activos en operaciones de control de incendios y demás calamidades de competencia de los Cuerpos de Bomberos;
- ll. Verificar el cumplimiento por parte de los Cuerpos de Bomberos, de los Planes de Desarrollo y de tecnificación de los diferentes servicios, así como de las políticas que hayan sido adoptadas para el mejoramiento del sector;
- m. Asistir en pleno a las reuniones anuales de la Delegación Nacional de Bomberos, para participar del balance evaluativo;
- n. Citar, preparar y organizar la reunión anual de Delegación Nacional de Bomberos, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría Técnica de la Delegación Nacional de Bomberos;
- o. Ser el interlocutor del Sistema Nacional de bomberos de Colombia ante todas las instancias y niveles públicos o privados y ante los organismos internacionales relacionados con el sector.

Artículo transitorio. La Junta Nacional de Bomberos de Colombia deberá reunirse dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la vigencia de esta Ley.

Actuarán como representantes de los Cuerpos de Bomberos en la primera reunión de la Junta, quienes fueron elegidos como tales en cumplimiento del artículo 55 del Decreto 919 de 1989.

La Junta Nacional de Bomberos constituida conforme a este artículo tendrá como únicas funciones las siguientes:

- a. Determinar el procedimiento transitorio para la elección de los integrantes de la Junta a que se refiere el artículo 23, literal h de esta ley, elección que deberá llevarse a cabo dentro de los doce (12) meses siguientes;
- b. Preparar los proyectos que se someterán a consideración de la Junta en la siguiente reunión;
- c. Promover la operatividad del Sistema Nacional de Bomberos y presentar al cabo de los doce (12) meses una evaluación sobre los desarrollos alcanzados, ante el Gobierno Nacional.

Artículo 26. En cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, corresponde a la Dirección Nacional para la Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior ejercer las siguientes funciones:

- a. Desempeñar las Secretarías Técnica y Ejecutiva de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia;
- b. Elaborar y preparar los proyectos de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia determine, para su estudio y decisión;
- c. Suscribir con el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia las actas de ese organismo una vez sea aprobadas;
- d. Llevar los libros y documentos de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia y suscribir la correspondencia;
- e. Dar fe de las actas, reglamentos y demás decisiones que adopte la Junta Nacional de Bomberos de Colombia en ejercicio de las competencias que por que la presente ley se le atribuyen.

Artículo 27. Los Bomberos Voluntarios y Oficiales gozarán de los derechos de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 28. La entidad aseguradora que hay otorgado la correspondiente cobertura contra riesgos de incendio deberá aportar al Fondo Nacional de Bomberos una suma equivalente al 1% sobre el valor pagado de la póliza del seguro. El valor de este aporte deberá ser girado al Fondo Nacional de Bomberos dentro del mes siguiente a la adquisición de dicha póliza.

Artículo 29. Sendos representantes designados por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, formarán parte del Comité Técnico Nacional y del

Comité Operativo Nacional respectivamente, de que tratan los artículos 55 y 56 del Decreto 919 de 1989.

Artículo 30. De los Comités Regionales y Locales para la Atención y Prevención de Desastres a que se refiere el artículo 60 del Decreto 919 de 1989, formarán parte, respectivamente, un representante designado por la Junta Directiva de la Delegaciones Departamentales de Bomberos y los Comandantes de los Cuerpos de Bomberos de los Distritos, Municipios y Territorios Indígenas.

Artículo 31. La Nación y sus entidades descentralizadas podrán delegar en el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia, algunas de sus funciones de supervisión y control, previa solicitud presentada ante la Junta Nacional de Bomberos de Colombia y una vez haya sido emitido, en firme, concepto favorable.

Artículo 32. El Ministerio de Comunicaciones fijará tarifas especiales para la adjudicación y uso de las frecuencias de radiocomunicaciones que deben utilizar los organismos del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia.

En lo referente a las frecuencias de radiocomunicaciones utilizadas por los Cuerpos de Bomberos en sus actividades operativas, propias de la prestación de servicio público a su cargo, el Ministerio de Comunicaciones exonerará a dichos a dichos Cuerpos de Bomberos de cualquier tarifa para su adjudicación y uso, sin que por ello pierda la propiedad, control y vigilancia de la misma.

Artículo 33. El reconocimiento suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales de conformidad con las orientaciones impartidas al efecto por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia y contando con la autorización por escrito del Alcalde.

Previamente al otorgamiento de la Personería Jurídica se requiere concepto favorable de la Delegación Departamental o Distrital de Bomberos acerca del cumplimiento de las disposiciones técnicas determinadas por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

Artículo 34. Para los efectos de la presente ley, la Confederación Nacional de Cuerpos de Bomberos de Colombia representa los Cuerpos de Bomberos Oficiales y Voluntarios del país.

Artículo 35. El Gobierno Nacional determinará el plazo para que los Cuerpos de Bomberos existentes en el país, se ajusten a las disposiciones

de la presente ley y a los reglamentos que expida la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

Artículo 36. La actividad de Bomberos será considerada como empleo de alto riesgo para todos los efectos de la Seguridad Social.

Quienes laboren como Bomberos gozarán de la cobertura de un seguro de vida durante el tiempo que ejerza dicha labor, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo. El Gobierno Nacional en concordancia con el Ministerio de Trabajo, en la reglamentación de la presente ley, expedirá un régimen especial para los trabajadores operarios de los Cuerpos de Bomberos.

Artículo 37. Créase un régimen disciplinario especial para los Cuerpos de Bomberos de Colombia y revístese de las facultades extraordinarias al Presidente de la República por el término de seis (6) meses, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, para reglamentar dicho régimen, con al asesoría de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

Artículo 38. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga la ley 12 de 1948 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA,
LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA,
PEDRO PUMAREJO VEGA**

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES,
GIOVANNI LAMBOGLIA MAZZILLI**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES,
DIEGO VIVAS TAFUR**

República de Colombia – Gobernación Nacional
Publíquese y ejecútese.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 4 días de octubre de 1996

Anexo B. Estatuto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios

CAPÍTULO I

CREACIÓN, NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Crease la institución denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS de (nombre de municipio), con sede en este municipio.

Artículo 2. El Cuerpo de Bomberos de (nombre de municipio) es una asociación cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, integrado por personas naturales que además de estos estatutos, se rige por la Ley 322/96 y el Reglamento General Administrativo, Operativo y Técnico, expedido por la Junta Nacional de Bomberos.

Artículo 3. Domicilio. Para todos los aspectos legales, el domicilio del Cuerpo de Bomberos es el municipio de (nombre de municipio) y su radio de acción puede extenderse a todo el país por principio de solidaridad.

CAPÍTULO II OBJETO Y DURACIÓN

Artículo 4. Objeto. El Cuerpo de Bomberos tienen las siguientes funciones:

1. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas;
2. Presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes;
3. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas;
4. Servir de organismo asesor de los Distritos, Municipios, Territorios Indígenas, áreas metropolitanas y Asociaciones de Municipios en seguridad contra incendios y calamidades conexas;

5. Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar su supervisión y control en los demás casos en que se figure delegación;
6. Apoyar a los Comités Locales para la Prevención y Atención de Desastres en asuntos bomberiles cuando éstos lo requieran;
7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por los órganos del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia;

Artículo 5. Duración. La duración es de (cantidad de años) años.

CAPÍTULO III

CONDICIONES DE ADMISIÓN Y RETIRO DE SUS ASOCIADOS

Artículo 6. Requisitos de admisión. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de (nombre de municipio) está integrado por ciudadanos colombianos y extranjeros, sin distingo de raza, sexo, credo político o religioso, que desean servir desinteresadamente a la comunidad, los que deben presentar y aprobar los requisitos mínimos que para tal fin se establezcan a continuación:

1. Presentar solicitud escrita.
2. Tener cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería
3. Grado de escolaridad definida por cada institución bomberil o entidad nominadora, para el caso de los Bomberos Oficiales.
4. Tener definida la situación militar, salvo el caso de los menores de edad.
5. Aprobar el examen médico y las pruebas físicas y Psicológicas.

Artículo 7. Retiro. Son causales de retiro de sus miembros:

1. Retiro voluntario regularmente aceptados.
2. Retiro de los integrantes por violación del artículo 16 de la Ley 322 de 1996.
3. Retiro honorífico.
4. Muerte.
5. Violación del Régimen Disciplinario (Decreto 953 de 1997)
6. Disolución de la institución.

7. Por los demás causales establecidas en el Reglamento, Técnico, Administrativo y Operativo.

CAPÍTULO IV

DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS

Artículo 8. Derechos, prohibiciones inhabilidades. Los derechos, las prohibiciones y las inhabilidades de los miembros de un Cuerpo de Bomberos son las contenidas en los artículos 13, 15 y 16 del Decreto 953/97

Artículo 9. Obligaciones. Son deberes del personal del Cuerpo Bomberil:

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los reglamentos y el estatuto interno de la institución.
2. Desempeñar personalmente con solicitud, eficiencia, moralidad e imparcialidad las funciones a su cargo.
3. Formular, coordinar o ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes, de conformidad con las normas que lo regulen.
4. Obedecer y respetar a sus superiores.
5. Observar permanentemente, en sus relaciones con sus compañeros y con el público toda la consideración y cortesías debidas.
6. Cuidar, custodiar y conservar toda la documentación, información, máquinas, y demás bienes que tenga bajo su cuidado o le sean asignados para el cumplimiento de su trabajo, evitando la pérdida, sustracción, destrucción, utilización indebida u ocultamiento.
7. Cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad de la institución.
8. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones preventivas de accidentes o enfermedades profesionales.
9. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones que le han sido asignadas.
10. Registrar en la división de personal, su domicilio y dirección y dar aviso oportuno de cualquier cambio que ocurra.
11. Denunciar los delitos, contravenciones o faltas de que tuviere conocimiento.
12. Ceñirse en sus actuaciones a los postulados de la buena fe.
13. Tener presentes en todo momento los principios que gobiernan las buenas relaciones humanas.

14. Custodiar los bienes que entren bajo su cuidado con ocasión de un siniestro.
15. Promover ante las autoridades competentes, con la autorización del representante legal, las investigaciones penales o disciplinarias, contra quienes hayan causado perjuicios con ocasión de los incendios y calamidades conexas, aportando las pruebas respectivas.
16. Cumplir las sanciones impuestas por los superiores.
17. Prestar el auxilio bomberil solicitado, aún estando por fuera del servicio obligatorio.
18. Respetar a los miembros de otros Cuerpos de Bomberos, sean nacionales o extranjeros.
19. Respetar el conducto regular.
20. Rendir por escrito el informe de auxilio o servicio inmediatamente se regrese del operativo.
21. Tramitar oportunamente las solicitudes elevadas reglamentariamente por los subordinados.
22. Prevenir y reprimir oportunamente las infracciones contra la disciplina.
23. Legalizar oportunamente los dineros recibidos por los avances.
24. Mantener cuidado en el aseo y presentación personal, así como del dormitorio y demás elementos a su cargo.
25. Hacer uso del equipamiento cuando las circunstancias o los superiores así lo dispongan.
26. Presentarse al Comando al finalizar cada licencia.
27. Presentarse al Comandante u Oficial de Servicio al concluir la sanción que le haya sido impuesta.
28. Acudir en ayuda del subordinado cuando por razones de equidad, justicia o bienestar, sea necesaria la intervención del superior.
29. Velar por el buen uso y cuidado de los implementos.
30. Prestar desinteresadamente los servicios a su cargo. No podrá cobrar suma alguna a la ciudadanía o exigir compensación personal de cualquier naturaleza en contraprestación de los servicios de emergencia.
31. Atender en forma oportuna los llamados de emergencia que realice la comunidad.
32. Cumplir con diligencia y eficiencia el servicio encomendado de prevención, control de incendios y actividades conexas, a cargo de las instituciones bomberiles y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido del cargo o función.
33. Desempeñar su función sin obtener o pretender beneficios diferentes a las contraprestaciones legales.
34. Observar el reglamento interno del respectivo Cuerpo de Bomberos.
35. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y estatutos.

CAPÍTULO V

ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 10. Administración. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de (nombre de municipio) será administrado y dirigido por un Consejo de Oficiales, un comandante, un revisor fiscal y un Tribunal Disciplinario Permanente, de acuerdo con las funciones y atribuciones de cada uno, según el presente Estatuto y el Reglamento General Administrativo, Operativo y Técnico, aprobado por la Junta Nacional de Bomberos.

Artículo 11. Integración. El Consejo de Oficiales es la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de (nombre de municipio) y está compuesto por los Oficiales Activos. El Consejo de Oficiales reglamentará las condiciones de ascenso del personal de la institución, acogiéndose a los requisitos mínimos establecidos en el reglamento Técnico, Administrativo y Operativo del Sistema Nacional de Bomberos

Parágrafo. En los Cuerpos de Bomberos Voluntarios que se creen, el Consejo de Oficiales será integrado por los miembros fundadores, hasta cuando un número plural de miembros cumpla los requisitos para ser ascendidos al grado de Subteniente.

Artículo 12. Del Consejo de Oficiales. Son funciones del Consejo de Oficiales:

1. Como máxima autoridad bomberil, le corresponde cumplir la Constitución, la Ley, los reglamentos y los estatutos.
2. Reglamentar la organización interna de la institución.
3. Elegir Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos y Subcomandante. Este lo elegirá de una terna de Oficiales presentada por el Comandante.
4. Prestar colaboración al Comandante en el cumplimiento de sus funciones.
5. Desarrollar planes y programas, para la prevención de emergencias y desastres relacionados con su actividad.
6. Aprobar el presupuesto de la institución presentado por el Comandante.
7. Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso y baja de sus unidades.
8. En coordinación con el Comandante, establecer relaciones con los demás Cuerpos de Bomberos del país, nombrando los delegados que deben representar a la institución, en seminarios o congresos.
9. Aprobar todo contrato que comprometa todos los bienes de la institución.

10. Expedir el reglamento interno del Cuerpo de Bomberos.
11. Resolver oportunamente las consultas y cumplir funciones de cuerpo asesor del Comandante.
12. Designar los miembros del Tribunal Disciplinario Permanente de acuerdo con el reglamento interno de la Institución.
13. Elegir Revisor Fiscal y Tesorero para un período de (determinados) años.
14. Decretar honores, conceder ascensos, distinciones y condecoraciones del personal de la institución, de acuerdo con la reglamentación del Cuerpo de Bomberos y al Reglamento General Administrativo, Operativo y Técnico aprobado por la Junta Nacional de Bomberos.
15. Determinar la remuneración del Comandante.
16. Elegir democráticamente por períodos determinados un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Artículo 13. Quórum. Para las sesiones del Consejo de Oficiales, ya sean ordinarias o extraordinarias, el quórum es la mitad más uno de sus miembros y son válidas y obligatorias las decisiones que se tomen por la mayoría de los asistentes, previa citación por escrito.

Durante sus sesiones se ignora la antigüedad y rango de los participantes para permitir la deliberación democrática y tienen voto quienes hayan asistido a las 6 últimas reuniones salvo ausencia por causa justificada.

Parágrafo.- De lo tratado en las sesiones del Consejo de Oficiales se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita por quienes actúen como Presidente y Secretario

Artículo 14. Reuniones. El Consejo de Oficiales se reúne como mínimo una vez por mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 15. Convocatoria del Consejo de Oficiales. El Consejo de Oficiales puede ser convocado por el Presidente del Consejo, por el Comandante o por varios Oficiales, con derecho al voto.

Artículo 16. Del Comandante. El Comandante es elegido por el Consejo de Oficiales teniendo en cuenta los reglamentos para tal fin. El Comandante es elegido entre los Oficiales que cumplan los requisitos exigidos en el Reglamento Técnico, Administrativo y Operativo expedido por la Junta Nacional de Bomberos y en los presentes estatutos.

Artículo 17. Funciones del Comandante. Son funciones del Comandante:

1. Ejercer el mando activo de la institución.
2. Representar a la institución en los actos administrativos y sociales.

3. Vigilar el estricto cumplimiento de los estatutos y reglamentos, manteniendo siempre la disciplina.
4. Sancionar de acuerdo con los estatutos y reglamentos, aquellas faltas violatorias de los mismos.
5. Ordenar ejercicios, revistas o entrenamientos cada vez que lo considere necesario.
6. Nombrar sus inmediatos colaboradores.
7. Rendir informe mensual sobre su gestión al Consejo de Oficiales.
8. Participar activamente en la capacitación del personal.
9. Estar dispuesto y en disponibilidad de atender emergencias.
10. Las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo de Oficiales.

Artículo 18. Del Subcomandante. Ejerce las funciones del Comandante en las ausencias temporales o definitivas

Artículo 19. Del Revisor Fiscal. La revisoría fiscal es el órgano de supervisión y control fiscal del Cuerpo de Bomberos y está a cargo de una persona ajena a la institución que designe el Consejo de Oficiales y debe reunir los requisitos exigidos en la Ley. Funciones:

1. Asegurarse que las actividades del Cuerpo de Bomberos se ejecuten de conformidad con las decisiones del Consejo de Oficiales, los estatutos y reglamentos y las leyes vigentes.
2. Efectuar los arqueos de fondos y bienes cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez en cada trimestre.
3. Autorizar con su firma los inventarios y balances.
4. Informar oportunamente a las autoridades competentes las irregularidades que no fueren corregidas oportunamente por el Consejo de Oficiales o el Comandante.
5. Comprobar por todos los medios la veracidad de la información, la autenticidad de los saldos en los libros auxiliares y de los soportes que se anexan.
6. Vigilar muy especialmente que la utilización de los equipos y bienes del Cuerpo de Bomberos sean usados correctamente sólo para el beneficio de la comunidad y propia de la Institución.

Artículo 20. Del Tesorero. Son funciones del Tesorero:

1. Ser responsable del manejo y cuidado de los dineros y bienes del Cuerpo de Bomberos.
2. Llevar los libros de tesorería y de inventarios diligenciados por sí o por intermedio de un auxiliar contable, al igual que los libros de contabilidad necesarios y debidamente actualizados.

3. Registrar los libros ante las entidades autorizadas.
4. Conservar los comprobantes, los cuales deben cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley.
5. Constituir la garantía o fianza de manejo y mantenerla vigente para responder por los dineros y bienes del Cuerpo de Bomberos. El monto de la póliza lo definirá el Consejo de Oficiales.
6. Ceñirse al plan único de cuentas ordenado por la Ley.
7. Elaborar por sí o por intermedio de auxiliar contable los estados de resultados y demás informes periódicos que requiera el Cuerpo de Bomberos.
8. Firmar conjuntamente con el Comandante los documentos que impliquen el uso de dinero, de bienes, previo cumplimiento de los requisitos.
9. Rendir al Consejo de Oficiales en cada sesión un informe detallado sobre el movimiento de la Tesorería.
10. Recaudar dineros y reclamar oportunamente las donaciones que se le otorgan al Cuerpo de Bomberos a través de personas naturales o jurídicas reconocidas y sin antecedentes ilícitos.
11. Facilitar a los miembros del Consejo de Oficiales, al Revisor Fiscal y a los funcionarios competentes los libros y documentos a su cargo, para efectos de los arqueos necesarios y en la diligencia de la visita.

Artículo 21. De la Representación Legal. El Representante Legal del Cuerpo de Bomberos es elegido por el Consejo de Oficiales y sus funciones son:

1. Representar jurídicamente a la institución.
2. Informar oportunamente al Comando y al Consejo de Oficiales sobre todas las medidas y disposiciones que en virtud de sus atribuciones, hubiere tomado durante el tiempo transcurrido desde la reunión anterior.
3. Representar al Cuerpo de Bomberos con facultades para transigir, desistir, delegar y sustituir.
4. Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del Cuerpo de Bomberos.
5. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses del Cuerpo de Bomberos.
6. Presentar los informes que le solicite el Consejo de Oficiales.
7. Las demás que corresponda a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por el Consejo de Oficiales.

Parágrafo. De acuerdo con el Estatuto propio de cada Institución, el Representante Legal puede ser el mismo Presidente del Consejo de Oficiales o el Comandante, en cuyo caso ejercerá las funciones que los cargos le impongan.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO

Artículo 22. Régimen Administrativo. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de (nombre de municipio) es una institución sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica, reconocida como tal por la autoridad competente, organizada para la prestación del servicio público de prevención y atención de incendios y calamidades conexas, constituida al tenor de lo establecido en la Ley 322 de 1996.

Para todos los efectos disciplinarios se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 953 de 1997 y los parámetros señalados por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en cuanto a los bomberos voluntarios. A los bomberos oficiales se les aplica la Ley 200/95.

Artículo 23. Objeto. El reglamento de disciplina tiene por objeto asegurar la legalidad, moralidad, imparcialidad, responsabilidad, cooperación y eficiencia en la prestación del servicio público esencial de la actividad bomberil, mediante la aplicación de un sistema que regule la conducta de los bomberos.

Artículo 24. Competencia. Las sanciones son impuestas por el Comandante o quien haga sus veces en el Cuerpo de Bomberos.

Es competencia del Consejo de Oficiales, investigar y sancionar al Comandante.

Parágrafo. Se constituye un Tribunal Disciplinario Permanente encargado de adelantar las investigaciones y presentar ante las instancias correspondientes los cargos o conclusiones para que proceda de conformidad con los reglamentos y estatutos propios de cada entidad, el cual está integrado de la siguiente forma: (se define en cada cuerpo de bomberos)

Artículo 25. . Noción de Disciplina. La disciplina es la condición esencial para la buena marcha de la institución bomberil e implica la observancia de la Constitución, las leyes, los decretos, reglamentos y estatutos que consagran los derechos, deberes, prohibiciones e inhabilidades.

Artículo 26. Mantenimiento de la Disciplina. La disciplina se mantiene cumpliendo los propios deberes y ayudando a los demás a cumplir los suyos. Del mantenimiento de la disciplina son responsables todos los miembros de la institución.

Artículo 27. Medios para encausar la disciplina. Los medios para encausar la disciplina pueden ser preventivos o correctivos. Los primeros se utilizan para mantenerla y fortalecerla, y los segundos, para restablecerla cuando haya sido quebrantada.

Artículo 28. Noción de Orden. Orden es la manifestación expresa de autoridad competente que se debe observar y ejecutar. La orden debe ser legítima, lógica, oportuna, clara y precisa.

Artículo 29. Cumplimiento de la Orden. El cumplimiento de la orden es obligatorio. Cuando el subalterno tenga duda sobre su conveniencia, debe advertirlo al superior en forma respetuosa, de manera verbal o escrita, sin perjuicio de su cumplimiento.

Artículo 30. Noción de Conducto Regular. El conducto regular es el medio empleado para transmitir órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones escritas o verbales, a través de líneas de mando de conformidad con la organización y jerarquía establecidas dentro de la institución.

Artículo 31. Funcionamiento. El conducto regular debe observarse en línea ascendente o descendente. Cuando el subordinado reciba una orden directa debe cumplirla dando aviso a su superior inmediato.

Artículo 32. Pretermisión. El conductor regular debe pretermitirse solamente ante hechos o circunstancias excepcionales de los que se puedan derivar resultados perjudiciales.

CAPÍTULO VII

PATRIMONIO

Artículo 33. Constitución del patrimonio. El patrimonio del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de (nombre de municipio) esta constituido por:

1. Cuotas que aporten los fundadores y otras personas.
2. Los bienes que en la actualidad posee y los que en el futuro adquiera.
3. Los aportes nacionales, departamentales, municipales y particulares.
4. Las donaciones o herencias que reciba a cualquier título.
5. El producto de contratos o convenio celebrados con distritos, municipios o entidades territoriales, indígenas para prestación de servicios.
6. Los recursos provenientes del Fondo Nacional de Bomberos de Colombia.

Artículo 34. Destino del patrimonio. El patrimonio del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de (nombre de municipio) no puede destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

CAPÍTULO VIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 35. Disolución. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de (nombre de municipio) se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de asociaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común y en particular, cuando el Consejo de Oficiales lo decida con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Igualmente se disolverá, extraordinariamente, por la extinción de su patrimonio.

De la misma manera, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por la Secretaría de Gobierno Departamental y por las causales legales establecidas.

Parágrafo. En concordancia con el presente artículo, en caso de disolución de la institución, sus bienes patrimoniales previamente cubierto el pasivo, pasarán a una institución sin ánimo de lucro, que cumpla similares fines dentro de la jurisdicción del municipio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 36. Liquidación. Cuando el Cuerpo de Bomberos Voluntarios decreta su disolución en el mismo Acto el Cuerpo de Bomberos, con el quórum previsto en estos estatutos, procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegar a un acuerdo con el nombre del liquidador ejercerá como tal el Representante Legal del Cuerpo de Bomberos inscrito ante la autoridad competente.

Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución del Cuerpo de Bomberos Voluntarios tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por la autoridad competente. No obstante, si no existe Representante Legal inscrito designará el liquidador el gobernador del departamento.

Artículo 37. Publicidad. Con cargo al patrimonio del Cuerpo de Bomberos, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38. Apoyo presupuestal. La institución se acoge al título XI, Capítulo 3, Artículos 311 y 313, numeral 5 de la Constitución Nacional, para efectos de apoyo del presupuesto municipal y a lo establecido en la Ley 322/96.

Artículo 39. Reformas estatutarias. El presente estatuto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios puede ser reformado o adicionado únicamente por el Consejo de Oficiales, mediante dos (2) debates, en sesiones distintas con un intervalo de siete (7) días calendarios, convocando exclusivamente para tal efecto. La aprobación requiere asistencia de las dos terceras partes de sus miembros y mayoría entre de los Oficiales presentes con derecho al voto.

Parágrafo. Copia oficial del nuevo Estatuto debe ser remitido a la Delegación Departamental, a la Junta Nacional de Bomberos de Colombia y a la Secretaría de Gobierno del Departamento, para cumplir con todos los trámites legales del caso.

Finalmente debe aparecer la constancia por parte del Presidente y el Secretario del Consejo de Oficiales señalando la fecha en que entra en vigencia el nuevo Estatuto.

Anexo C. Capacitación gradual para bomberos

PLAN CURRICULAR

Los planes curriculares tienen objetivos eminentemente prácticos cuyo resultado final es el de estandarizar y unificar en forma nacional, los conocimientos.

Como de los conocimientos obtenidos dependen fundamentalmente los diferentes rangos asignados a las unidades bomberiles, con la aplicación del plan curricular, se logrará en forma automática, la unificación en los niveles de conocimientos y en consecuencia, las capacidades de comando de los bomberos poseedores de los distintos rangos.

Todos los cursos deben estar íntimamente ligados con la normalización existente y además la consignada en las publicaciones y actualizaciones de la NFPA, buscando su adaptación, estudio y análisis, que permitan acoplarlos a las características y necesidades de nuestro país.

Cada temática está fundamentalmente orientada a la capacitación y entrenamiento básico de la unidad que la recibe, con los conceptos teóricos señalados por una moderna academicidad.

Cada uno de los temas será motivo de investigación y actualización permanente, dentro de un proceso eminentemente dinámico y progresivo, ajustado constantemente a los avances técnicos e investigativos universales.

Los diferentes niveles de capacitación impartidos, requieren para su aceptación y validez, la aprobación previa de la Junta Nacional de Bomberos o del organismo que para el efecto ella encargue.

La capacitación será secuencial y en consecuencia, se establecen diferentes requisitos básicos, previos a la iniciación de algunos de ellos, tanto en la parte teórica como en la parte práctica de cada una de las temáticas propuestas.

Las horas propuestas son solamente un requerimiento mínimo y cada una de las Instituciones, puede adicionar el tiempo correspondiente a cada tema, de acuerdo a las características de su Institución, de su Personal y de su región.

La capacitación cobijada por los denominados **NIVELES BASICOS**, Bomberos I y Bomberos II debe ser cumplida por todas aquellas personas, hombre o mujer, que quiera desempeñarse como Bombero de cualquiera de las Instituciones existentes en Colombia, tanto Oficiales como Voluntarias.

Para todas las unidades que en el momento se encuentran inscritas en los Cuerpos de bomberos prestando sus servicios en los diferentes rangos establecidos, se establece un tiempo prudencial, para actualizar sus conocimientos en los Niveles Básicos que irá hasta el 31 de diciembre del 2.001.

La capacitación o actualización podrá adelantarse, bien por cursos presenciales formales, adelantados por las escuelas de Bomberos reconocidas por la Junta Nacional de Bomberos y que se acojan al programa, o por medio de cursos de capacitación no escolarizada que adelantarán con el auspicio, control y aval del Sistema

Las diferentes unidades continuarán conservando durante él período anteriormente anotado, los rangos previamente concedidos y reglamentados por la ley 322 de 1.996 y por los Decretos y Resoluciones Reglamentarias correspondientes.

Para quienes ingresan al servicio bomberil, los requerimientos básicos tanto físicos como académicos, son los establecidos en la parte II, Sección I, anterior, para adelantar el Nivel Básico Bomberos I.

El programa se encuentra enmarcado por el currículo académico que a continuación se consigna.

Posibles ampliaciones, actualizaciones, modernizaciones y mejoras podrán incluirse, previa aprobación de la Junta Nacional y adecuada difusión a todas las Instituciones Bomberiles.

Nota: Los prerrequisitos se marcan con uno o más asteriscos. (*), y la nomenclatura de identificación, está conformada por el numeral correspondiente al nivel de capacitación, sobre la barra inclinada (/) y bajo ella, el número que indica la temática correspondiente. Ejemplo:

****2/.4** Rappel II, equivale a: el segundo nivel avanzado y la temática número 4 correspondiente a segundo curso de rappel.

NIVEL BASICO OPERATIVO	MINIMO ACEPTABLE
Bombero I	100 Horas
Bombero II	89 Horas

BOMBERO I

Módulo	Horas
<u>Introducción a la Educación Desescolarizada Bomberil.</u>	
<u>El bombero y su Institución.</u>	
<u>Etica y Humanística bomberil.</u>	
<u>El Fuego.</u>	
<u>Cuerdas, nudos y amarres.</u>	
<u>Mangueras y accesorios.</u>	
<u>Hidráulica básica.</u>	
<u>Escaleras manuales.</u>	
<u>Vehículos contra incendio.</u>	
<u>Búsqueda y rescate.</u>	
<u>Entradas forzadas básicas.</u>	
<u>Ventilación vertical y horizontal.</u>	
<u>Productos químicos.</u>	
<u>Hidrocarburos.</u>	
<u>Electricidad básica.</u>	
<u>Cultura de la prevención.</u>	
<u>Evaluación de daños y análisis de necesidades.</u>	
<u>Administración para desastres.</u>	
<u>Capacitación para instructores bomberiles.</u>	
<u>Administración bomberil.</u>	
<u>Primeros auxilios básicos.</u>	
<u>Rescate vehicular.</u>	
<u>Comando de maniobra.</u>	
<u>Incendios forestales básicos.</u>	
<u>Deporte formativo.</u>	
<u>Artes y manualidades.</u>	
<u>Desarrollo físico atlético.</u>	
<u>Presentación de proyectos.</u>	
<u>Información al público.</u>	
<u>Principios de Planeación Estratégica.</u>	
<u>Principios de Legislación bomberil.</u>	
<u>Sistemas (uso de computadores).</u>	
<u>Sistemas de protección contra incendios.</u>	
<u>Implementos para las comunicaciones.</u>	
<u>Exámenes teóricos y prácticos.</u>	
Total Horas	100

BOMBERO II

Prerrequisitos bomberos I

Módulo	Horas
Comportamiento del Fuego	
Hidráulica Aplicada	
Atención Prehospitalaria II	
Tipos de Incendio	
Líquidos Combustibles e Inf.	
Espacios Confinados	
Estructuras Colapsadas	
Comando de Incidente	
Maquinas Extintoras	
Emergencias Químicas	
Maniobras avanzadas con Cuerdas	
Acondicionamiento Físico	
Comunicaciones II	
Estadística de Siniestralidad	
Serie 3000	
Exámenes teóricos y prácticos	
Total Horas 89	

1/. PRIMER NIVEL OPERATIVO

* Pre requisito general Bombero I

TEMÁTICAS	TIEMPO DE EJECUCION
1 Combate incendio importante	58 Horas
2 Manejo de heridos	55 Horas
3 Maquinista	41 Horas **
4 Forestales	23 Horas
5 Actualización	26 Horas
6 Autocontenidos I	32 Horas
7 Rappel I	35 Horas ***
8 Rescate I	52 Horas ****
9 Control de abejas	26 Horas

** Licencia de conducción categoría 5 o superior

*** 1/. 2 manejo de heridos

**** 1/.7 rappel I

2/. SEGUNDO NIVEL OPERATIVO

* Pre requisito general Bombero II

TEMÁTICAS	TIEMPO DE EJECUCION
1 Asesor de control	39 Horas
2 Instructor Básico	25 Horas
3 Rescate vehicular	23 Horas **
4 Rappel II	51 Horas ***
5 Materiales peligrosos	30 Horas
6 Rescate estructural	58 Horas ****
7 Manejo de equipos IFEX	26 Horas

** 1/ .2 manejo de heridos

*** 1/ . 2manejo de heridos, 1/7 rappel I

**** 1/. 8, rescate I, 2/4 rappel II

3/. PRIMER NIVEL AVANZADO

* Pre requisito general opción a Cabo

TEMÁTICAS	TIEMPO DE EJECUCION
1 Forestales II	23 Horas **
2 Materiales peligrosos II	15 Horas ***
3 Accidente vehicular con incendio	12 Horas ****
4 Comando básico general	11 Horas

** 2/. 4 rappel II

*** 2/. 5 materiales peligrosos

**** 2/.3 rescate vehicular 2/. 4, rappel II

4/. SEGUNDO NIVEL AVANZADO

Pre requisito general opción a Sargento 2°

TEMÁTICAS	TIEMPO DE EJECUCION
1 Básicas de comunicación	15 Horas **
2 Comando de incendios	14 Horas **

**3/.4 Comando básico general

5/. TERCER NIVEL AVANZADO

* Pre requisito general opción a Sargento 1°

TEMÁTICAS	TIEMPO DE EJECUCION
1 Materiales peligrosos II	25 Horas **
2 Seguridad en comando	28 Horas ***
3 Investigaciones especiales	31 Horas ****

**2/.5 materiales peligrosos 3/.4 comando básico general

*** 2/.5 materiales peligrosos, 3/.1 Forestales II

**** 2/.5 materiales peligrosos 4/.2 comando de incendios

6/. PRIMER NIVEL DE COMANDO

* Pre requisito general opción a Subteniente

TEMÁTICAS	TIEMPO DE EJECUCION
1 Comando de Incendios II	15 Horas **
2 Técnico avanzado en incendios	66 Horas ***
3 Infraestructura para el combate	28 Horas

**3/.4 Comando básico general

***3/.2 Materiales peligrosos II

7/. SEGUNDO NIVEL DE COMANDO

* Pre requisito general opción a Subteniente

TEMÁTICAS	TIEMPO DE EJECUCION
1 Materiales peligrosos III	25 Horas **
2 Incendios estructurales especiales	22 Horas ***
3 Reglamentaciones legales	8 Horas ****
4 Forestales avanzados	11 Horas *****

**3/.2 Materiales peligrosos II, 3/.4 Comando básico general

*** 6/.1 Comando de incendios II y opción a Teniente

**** 6/.2 Técnico avanzado en incendios y opción a Teniente

***** 6/.1 Comando de incendios II, 6/.2 Técnico avanzado en incendios y opción a Teniente.

8/. GESTION Y ADMINISTRACIÓN

* Algún curso del nivel 6/. O 7/.

TEMÁTICAS	TIEMPO DE EJECUCION
1 Administración bomberil	
2 Administración de Desastres	
3 Elaboración de proyectos	
4 Técnicas de Gestión	
5 Psicología aplicada	
6 Evaluación técnica de daños	
7 Clasificación de requerimientos	
8 Legislación y reglamentación bomberil	
9 Sistemas	

Presentación de proyectos

INFORMACION BASICA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS

PRESENTACIÓN ANUAL

Departamento _____ Municipio _____

1. Tipo de institución: Oficial ___ Voluntario ___ Personería Jurídica N°
—

1. Representante Legal

2. Comandante: Nombre _____

Rango _____ Civil _____

UNIDADES			ACTIVAS		
Capitanes		Sargentos		Bomberos	
Tenientes		Cabos		Aspirantes	
Subtenientes				Otros	

Nota: discrimine los capitanes y las fechas de ascenso.

3. Equipos que operan

MAQUINAS	CANTIDAD	ESTADO			MARCA	MODELO
		BUENO	REGULAR	MALOR		
Extintoras						
Escaleras						
Forestales						
Carrotanques						
Rescate						
Transporte personal de						
Ambulancias						

Continuación: Equipos que operan

Motobombas						
Motosierras						
Autocontenido						
Otras						

5. Mangueras en uso

MANGUERAS EN USO	CANTIDAD	ESTADO		
		BUENO	REGULAR	MALO
Tramo de 2½" x 50'				
Tramo de 2½" x 100'				
Tramo de 1½" x 50'				
Tramo de 1½" x 100'				
Jardinera de ¾" x 50'				
Jardinera de ¾" x 100'				
Autoextinguible de 1" x 50'				
Autoextinguible de 1" x 100'				
Autoextinguible de 1½" x 50'				
Autoextinguible de 1½" x 100'				
Otras				

7. Extintores que posee

CAPACIDAD	TIPO					
	BC	ABC	CO ₂	H ₂ O	SOLKAFLAM	OTROS
2½ libras						
5 libras						
10 libras						
15 libras						
20 libras						
30 libras						
50 libras						
70 libras						

Continuación: Extintores que posee

100 libras						
150 libras						
Otros						

7. Contrato de prestación de servicios con el Municipio: SI £
NO £

8. Infraestructura (cuartel, subestaciones, etc.):

Propia: : SI £ NO £
Arrendada; : SI £ NO £
En Comodato: : SI £ NO £

9. Observaciones

NOTA: De todas maneras la información básica debe presentarse el último mes de cada año a la Confederación Nacional de Bomberos de Colombia para su procesamiento y control.

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

FICHA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS ANTE EL FONDO NACIONAL DE BOMBEROS

Siga las siguientes instrucciones para el correcto diligenciamiento:

IDENTIFICACION DEL PROYECTO SELECCIONADO

1. Nombre del Cuerpo de Bomberos

Identificar claramente el nombre del Cuerpo de Bomberos.

2. Acta del Consejo de Oficiales Cuerpo de Bomberos No.
Se debe identificar claramente el número del acta del Consejo de Oficiales, en la cual quedó consignada la aceptación y priorización del proyecto (se debe anexar).

3. Acta de la Junta Directiva de la Delegación Departamental de Bomberos
Se debe identificar claramente el número del acta a nivel departamental, en la cual quedó consignada la aceptación y priorización del proyecto (se debe anexar copia).

4. Clase del proyecto.
Se debe escribir si es para:
 - a. Capacitación
 - b. Compra y/o reparación y/o mantenimiento de Vehículos
 - c. Compra y/o reparación y/o mantenimiento de equipos y/o herramientas
 - d. Dotación personal.

5. Responsable de la Ejecución.
La entidad que presenta el proyecto no es necesariamente la misma entidad que ejecuta. Si son varias las entidades ejecutoras, debe designarse una como la principal responsable, preferiblemente el Cuerpo de Bomberos.

4. Observaciones

DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO

Justificación, objetivos y destino.

Justificación: Se basa en el planteamiento general del problema, las necesidades que lo generan se derivan, su relevancia dentro de las políticas del municipio la comunidad en general.

Objetivos: Es la expresión de lo que desea conseguir o el punto donde quiere llegar.

Destino: se refiere de cómo se utilizaran los recursos adquiridos.

III. VALOR TOTAL Y COFINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

Escribir el valor total del proyecto, el cual se integrará con las contrapartidas correspondientes a los niveles departamental, municipal, Cuerpo de Bomberos, Fondo Nacional de Bomberos y otras fuentes.

- Los aportes deben ser en dinero efectivo. Sin embargo, la Junta Nacional de Bomberos excepcionalmente podría considera aportes en especie.

PERIODO DE EJECUCIÓN

Señale la duración del proyecto en días calendario o hábiles (meses).. El Cuerpo de Bomberos que presente el proyecto deberá evaluar cuidadosamente el tiempo real de ejecución del mismo, el cual no podrá ser superior a seis (6) meses.

V. CUADRO COMPARATIVO DE ALTERNATIVAS

Se deben presentar los valores de las cotizaciones. Para ello deben tenerse unas especificaciones definidas, de tal forma que la comparación sea viable.

VI. DOCUMENTACIÓN

Debe adjuntarse a la solicitud:

A ACTA de la Junta Directiva de la DDB, que debe contener:

- Concepto y aprobación de la DDB sobre el proyecto a cofinanciar.
- Constancia del Compromiso del aporte departamental o municipal, si existiere
- Constancia del aporte del Cuerpo de Bomberos cofinanciado o de otra entidad, si existiere.

B ACTA del Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos, que debe contener:

- Aprobación del proyecto a cofinanciar y autorización al representante legal del Cuerpo de Bomberos para realizar las operaciones y suscribir convenios, si así lo exigieren los estatutos.
- Constancia del Compromiso del aporte departamental o municipal, si existiere
- Constancia del aporte del Cuerpo de Bomberos cofinanciado o de otra entidad, si existiere.
- Otras consideraciones relevantes para la aprobación del proyecto presentado.

C Certificado de disponibilidad presupuestal del Departamento, o municipio u otra entidad aportante.

D Certificado de disponibilidad del Cuerpo de Bomberos firmada por el representante legal y revisor fiscal.

E. Certificado de cumplimiento de que trata la Sección II Parte III.

F. Certificado de personería jurídica y estatutos

NOTA: Aprobado por la Junta Nacional de Bomberos el proyecto, es posible que la Coordinación de Bomberos solicite otros documentos.

VII. VIABILIDAD DEL PROYECTO (No diligenciar, exclusivo para la JNBC)

La JNBC emitirá su concepto sobre viabilidad del proyecto, observaciones y sugerencias, para ser tenidas en cuenta por la Dirección General para la Prevención y Atención de Desastres.

NOTA: La ficha debe venir completamente diligenciada y con la documentación requerida y los anexos correspondientes.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO SELECCIONADO

Número y Fecha de Radicación

1. Nombre del Cuerpo de Bomberos:

2. Acta del Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos N°

_____.

3. Acta de la Junta Directiva de la DDB No _____

4. Clase del proyecto:

a. Capacitación:

b. Compra y/o reparación y/o mantenimiento de vehículos

c. Compra y/o reparación y/o mantenimiento de equipos y/o herramientas

d. Dotación personal

5. Responsable de la Ejecución: Cuerpo de Bomberos: ___ DDB: ___ Otro: ___

Cual? _____

6. Observaciones:

DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO

Justificación:

Objetivos:

Destino:

VALOR TOTAL Y COFINANCIACION

Resumen de aportes	Económicos	En especie
Aporte Departamental		
Aporte Municipal		
Cuerpo de Bomberos		
Aportes F.N.B		
Otras fuentes		
TOTALES		

PERIODO DE EJECUCIÓN

Tiempo de duración en días calendario o hábiles (meses)::

CUADRO COMPARATIVO DE ALTERNATIVAS

	EMPRESA PROVEEDORA	VALOR TOTAL
OPCION 1		
OPCION 2		
OPCION 3		

Firmas: _____

DELEGADO DEPARTAMENTAL
DE BOMBEROS
BOMBEROS

COMANDANTE
CUERPO DE

Nombres: _____

NOTA: Para la evaluación y aprobación de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La cofinanciación será del 50% del valor del proyecto, sin que exceda la suma equivalente a 170 SMMLV por Cuerpo de Bomberos.
2. Se estudiarán en el orden de radicación
3. Se dará prelación a los proyectos regionales que beneficien a varios Cuerpos de Bomberos.
4. El Fondo Nacional de Bomberos desembolsará el valor aprobado una vez se encuentre cancelado el otro 50%.
5. No se considerarán proyectos que impliquen plazos para su pago
6. No se considerarán proyectos de leasing
7. Se dará preferencia en las compras que se cofinancien a los proveedores nacionales.
8. El Comité podrá modificar el proyecto presentado, cuando considere que los elementos a adquirir no sean los necesarios o apropiados para la región.
9. La Coordinación podrá solicitar cotizaciones adicionales a las presentadas, con el fin de buscar mejor calidad y precio

VIABILIDAD DEL PROYECTO (Exclusivo para la JNBC)

Aprobación del Comité SI £ NO £

Acta N° _____; Fecha

Aprobación de la Junta Nacional e Bomberos: SI £ NO £

Acta N° _____; Fecha

Valor Aprobado FNB:

(Ficha JNBC – FNB)

Anexo D. Jurisprudencia

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Existen en la actualidad numerosas asociaciones sin ánimo de lucro quienes tienen empleados que prestan servicios como son :

- h** Cruz roja Colombiana
- v** Defensa Civil Colombiana
- f** Cuerpos Voluntarios de Bomberos, etc.

Por lo tanto es necesario por lo menos mencionar una jurisprudencia que nos oriente su contratación laboral. Porque si bien son entes sin ánimo de lucro también son entes sin ánimo de pérdida.

JURISPRUDENCIA.—Trabajadores de entidades sin ánimo de lucro. Régimen laboral. “No sobra decir que la Sala Laboral en sus dos secciones tiene establecido acerca del aspecto señalado y resuelto por el tribunal que el concepto de empresa tiene una connotación amplia en el derecho laboral en donde el elemento del ánimo de lucro no es lo esencial de su noción, lo importante es que en ella confluyan los factores de capital y trabajo, que determinan la producción de bienes o servicios que en algunas ocasiones están destinadas a buscar el bien común o bienestar social, con independencia de cualquier interés lucrativo.

La jurisprudencia de esta corporación ha establecido que el ordenamiento laboral protege al trabajador subordinado cualquiera que sea su finalidad y

únicamente restringe el pago de las prestaciones hasta un **cincuenta por ciento para las entidades sin ánimo de lucro por razones de equidad pero sin liberarlas del pago de prestaciones especiales**".

(CSJ, Cas. Laboral, sent. jul. 17/91).

Anexo E. Proyecto de acuerdo

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA SOBRETASA DE BOMBEROS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales conferidas en el artículo 313, numeral 5 de la Constitución Nacional, del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, Ley 322 de 1996 y

CONSIDERANDO

- a.** Que según la Ley 322 de 1996, en su artículo segundo dice: “Es obligación de los Distritos, Municipios y Entidades Territoriales indígenas la prestación del servicio a tres de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos para tal fin, con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios”.

- b.** Que de conformidad con el párrafo del Artículo segundo de la Ley 322 de 1996, los Concejos Municipales están facultados para establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, circulación y tránsito, demarcación urbana, predial, telefonía móvil o cualquier otro impuesto de ese nivel territorial destinado para la actividad bomberil.

c. Que es necesario cumplir con la norma para establecer y/o brindar el servicio de bomberos a la población de Piedecuesta, a través de la prestación de servicios con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Piedecuesta.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Establézcase la sobretasa de bomberos sobre el impuesto predial unificado, en el municipio de Piedecuesta a partir del 1º de Enero de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO. La sobretasa de Bomberos en el Municipio de Piedecuesta es un gravamen complementario del impuesto predial.

ARTÍCULO TERCERO. La base gravable la constituye el valor que arroje la liquidación del impuesto predial para cada predio existente en el Municipio de Piedecuesta.

ARTÍCULO CUARTO. El sujeto pasivo es la persona natural o jurídica, incluidas las entidades públicas, propietaria o poseedora de un bien inmueble en la jurisdicción de Piedecuesta.

PARÁGRAFO 1. Los predios exentos del impuesto predial unificado, pagarán la presente sobretasa.

ARTÍCULO QUINTO. La tarifa anual de la sobretasa será el 4% sobre el valor liquidado por impuesto predial unificado.

PARÁGRAFO 1º. Los predios en los cuales se ejerza una actividad industrial, comercial o de servicios pagarán una sobretasa del 5 % del valor liquidado por impuesto predial unificado.

PARÁGRAFO 2º. Concédase a la Secretaría de Hacienda un término de sesenta (60) días para que unifique la base datos correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. Los recaudos por concepto de la sobretasa de bomberos serán destinados para la prevención y control de incendios y cualquier desastre en el Municipio de Piedecuesta y serán consignados por la Tesorería Municipal en los primeros diez (10) días de cada mes, en una cuenta que para tal fin establezca la asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Piedecuesta.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Facultase al Alcalde municipal para que celebre convenios con la asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Piedecuesta para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. El servicio que preste el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Piedecuesta en ejercicio del cubrimiento de emergencias no puede causar ninguna clase de erogación o costo al propietario o habitante del inmueble en la jurisdicción de Piedecuesta.

ARTICULO NOVENO. El convenio aquí facultado deberá regirse de acuerdo a la Ley y surtirá los controles que la misma señale rindiendo informes trimestralmente de su ejercicio a la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO DÉCIMO. Deróguese el Acuerdo N° 088 de diciembre 05 de 1996 por el cual se creó la sobretasa bomberil al impuesto de industria y comercio.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. El presente acuerdo rige a partir del 1º de enero de 2004 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PRESENTADO POR:

FERNANDO MORENO ROJAS

Alcalde Municipal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- ü El Acuerdo 044 del 2002 estableció la sobretasa de bomberos en el impuesto predial del Municipio de Piedecuesta.

- ü El Tribunal Contencioso Administrativo de Santander mediante fallo del 3 de julio de 2003 y notificado el 20 de octubre del 2003, declaró NO VALIDO el Acuerdo 044 del 2002.

- ü El Tribunal fundamenta su fallo en lo siguiente: “Examinado el acuerdo sometido a consideración se observa en el artículo tercero que la base gravable para la liquidación de la sobretasa la constituye el avalúo catastral de cada predio y no el valor que arroje la liquidación del impuesto predial de conformidad con la norma comentada”.

- ü El Tribunal Administrativo en su fallo también aclara: “De conformidad con la Ley 322 de 1996, pueden los Concejos municipales establecer una sobretasa con destino al cuerpo de bomberos. Dicho recargo es viable imponerlo tomando como base la suma liquidada por concepto

de impuesto predial, tal como se desprende del texto del párrafo del artículo 2 de la citada ley.....

Conforme a la norma, es clara la posibilidad de establecer una sobretasa al impuesto predial, destinada a financiar la actividad desarrollada por los cuerpos de bomberos.”

- ü Es deber del Concejo y la Administración Municipal, enmendar el error cometido en la redacción del Acuerdo 044 del 2002.

- ü La ciudadanía piedecuestana mostró su conformidad con el pago de la sobretasa de bomberos durante el año 2002.

FERNANDO MORENO ROJAS

Alcalde Municipal